



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

TRABAJO DE FIN DE GRADO

**COLECTIVIDADES AGRARIAS Y SU LEGISLACIÓN EN CASTILLA-LA
MANCHA 1936-1939**

Presentado *MARIA TERESA JIMENEZ RINA*

Tutorizado por *ENRIQUE BERZAL DE LA ROSA*

Segovia, 26 de Abril de 2018

INDICE

INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO 1 CONTEXTO HISTÓRICO EN EL QUE SE DESARROLLAN LAS COLECTIVIDADES AGRARIAS: LA GUERRA CIVIL EN LA ZONA REPUBLICANA	3
1.1 Sublevación Militar, desarrollo de la contienda y delimitación de los frentes en Castilla-La Mancha	4
1.2 Fuerzas políticas y organizaciones obreras en la retaguardia castellano-manchega	8
CAPITULO 2 LEGISLACIÓN SOBRE LAS COLECTIVIDADES AGRARIAS	11
2.1 Decreto de 8 de agosto de 1936	12
2.2 Decreto de 7 de octubre de 1936	13
CAPITULO 3 COLECTIVIDADES AGRARIAS EN CASTILLA-LA MANCHA	17
3.1 Incautaciones y motivos de expropiación de tierras	18
3.2 Cronología y número de colectividades agrarias	20
3.3 Funcionamiento y Organización.....	22
3.3.1 Funcionamiento interno.....	22
3.3.2 Organización del trabajo y distribución de los bienes.....	23
3.3.3 Iniciativas sociales y culturales	24
CAPITULO 4 DIVERSIDAD DE LAS COLECTIVIDADES.....	25
4.1 Colectividades agrarias de UGT-FETT.....	26
4.2 Colectividades agrarias de la CNT	27
4.3 Colectividades agrarias mixtas: CNT-UGT	28
4.4 Colectividades agrarias PCE	29
CONCLUSIONES.....	31
ANEXOS	33
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	37

INTRODUCCIÓN

Como estudiante del curso de adaptación al Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, uno de mis intereses dentro del campo laboral son las iniciativas por parte del conjunto de trabajadores para la creación de su propio empleo. En estos tiempos en los que estamos apenas saliendo de una larga década de crisis económica, en la que ha aumentado la pobreza y en la que actualmente hay una tasa de paro registrado (en marzo de 2018 según la EPA) de 3.422.551, siendo especialmente problemático el que viven los jóvenes y los parados de larga duración, las iniciativas para la creación de empleo desde el prisma cooperativo pueden ser una alternativa real para la creación de puestos de trabajo. Otro interés personal es la historia social de nuestro país y en especial, los cambios en el mundo laboral vividos durante el siglo XX, que están llenos de iniciativas colectivas ante circunstancias adversas. Durante los tres años de trágico conflicto armado, en la guerra civil española, se desarrollaron iniciativas, por parte de los gobiernos republicanos y del conjunto de los trabajadores que residían en las zonas fieles a las República, que colectivizaron los diferentes sectores económicos del país. Con ello se intentó conseguir reducir al máximo la tasa de paro y no interrumpir la producción de bienes y servicios, ya que muchos propietarios dejaron campos y fábricas abandonados al huir a las zonas controladas por los sublevados. Estos cambios, muchos de fuerte carácter revolucionario, transformaron las condiciones y relaciones laborales conocidas hasta la época, protagonizados principalmente por las centrales sindicales.

Mi trabajo se centra en el colectivismo agrario que realizaron los campesinos castellano-manchegos de la mano de sus organizaciones sindicales de 1936 hasta el final de la contienda en 1939 y será el principal objetivo de estudio de este TFG. Sin olvidar la legislación que los sucesivos gobiernos republicanos dictaminaron sobre el movimiento iniciado a partir del levantamiento militar del 18 de julio de 1936. Se analizarán los cambios en la organización y gestión de las explotaciones y en la vida social de la gente que vivió aquella experiencia.

Mi trabajo Fin de Grado está basado en tres clases de escritos que los divido en tres categorías, la primera de ellas es la que analiza las colectividades de forma genérica, tanto agrarias como industriales y abarca toda la geografía española, para esto he aplicado el texto de profesor alemán Walter L Bernecker. La segunda categoría de esta clasificación es la basada en el texto de Natividad Rodríguez “Las colectividades agrarias en Castilla-La Mancha”, y que es la columna vertebral del desarrollo del trabajo. El tercer tipo o categoría son estudios dedicados a investigaciones de carácter más específico como el “Congreso Internacional sobre La Guerra Civil en Castilla-La Mancha 70 años después”.

El presente trabajo lo he dividido en cuatro capítulos. En el primero de ellos he analizado el contexto histórico de la guerra civil en el que se desarrollan las colectividades agrarias, empezando por las diferentes situaciones sucedidas durante la sublevación militar. En segundo lugar analizo la legislación diseñada por los distintos gobiernos republicanos durante el transcurso de la contienda para favorecer el reparto de la propiedad entre los campesinos. En tercer lugar me centro en los aspectos generales del colectivismo en Castilla-La Mancha, como el total de incautaciones realizadas y los motivos de las expropiaciones a los grandes propietarios. En el último capítulo explico más específicamente la diversidad de colectividades agrarias en Castilla-La Mancha, centrándome en los ejemplos de colectividades.

Se incluyen, en el apartado anexos, los 2 decretos íntegros transcritos directamente desde el Boletín Oficial del Estado de la época, *La Gaceta de Madrid*, que me han servido como base para el apartado sobre legislación. Se termina el trabajo con una Conclusión sobre el TFG y con las referencias bibliográficas que he utilizado.

CAPÍTULO 1
CONTEXTO HISTÓRICO EN EL QUE SE DESARROLLAN LAS COLECTIVIDADES AGRARIAS:
LA GUERRA CIVIL EN LA ZONA REPUBLICANA

CAPÍTULO 1

CONTEXTO HISTÓRICO EN EL QUE SE DESARROLLAN LAS COLECTIVIDADES AGRARIAS: LA GUERRA CIVIL EN LA ZONA REPUBLICANA

Las transformaciones económicas, sociales y políticas en la zona republicana se producen al calor de la Guerra Civil. Conocer el estallido de la contienda y su posterior desarrollo es fundamental para empezar a entender el fenómeno colectivista, ya que éste se produce sólo en el territorio que se mantiene leal a la República. En la zona llamada “nacional” las tropas franquistas impusieron una represión feroz contra toda organización sindical, política y campesina de la oposición, reafirmaron la propiedad de los grandes terratenientes del campo devolviéndoles tierras incautadas durante el periodo republicano. Con ello aplastaron cualquier atisbo de reforma agraria, de reparto de la tierra y por supuesto, de colectivización por parte de los campesinos. Todo lo contrario sucedió en las zonas republicanas y en especial en Castilla-La Mancha que permaneció la mayor parte de su territorio fiel al gobierno, desarrollándose en ella experiencias colectivistas que aún hoy despiertan el interés de historiadores, economistas etc.

1.1 Sublevación Militar, desarrollo de la contienda y delimitación de los frentes en Castilla-La Mancha

El 17 de julio comienza la sublevación militar en Marruecos, concretamente en Melilla y venciendo a la poca resistencia por parte de las fuerzas leales a la República y de los obreros armados, se hacen con el control total de la zona africana española. En los días siguientes se sublevan en la península las fuerzas militares rebeldes en apoyo de Franco y también las milicias de las fuerzas derechistas como falangistas o carlistas. La sublevación, que debería haber sido mayoritaria y victoriosa en todo el Estado español no fue así. Los rebeldes o nacionales lograron imponerse en muchas menos zonas de las que ellos pensaban, sólo lograron vencer de forma contundente en parte de Andalucía, Castilla La Vieja, Galicia, Navarra, Baleares, parte de Aragón y de Extremadura y Canarias. Tanto en Madrid como en Barcelona, como en otras muchas ciudades del resto de España, los obreros organizados y las fuerzas leales a la República combatieron y vencieron a los militares sublevados. Acabando así con la tónica general en la historia de España en la que militares golpistas triunfaban, en esta ocasión, el levantamiento fue derrotado dando lugar a un periodo de guerra civil que duró tres años.

En Castilla-La Mancha se aprecia la poca presencia de militares en la región exceptuando Toledo, por lo que el papel protagonista lo tuvo la Guardia Civil, que contaba con unos 3.000 hombres repartidos por ciudades y pueblos. De la sublevación en la región castellano-manchega se pueden hacer dos grandes diferencias, partiendo del compromiso, por parte de los jefes militares, con el golpe y los que no lo “estuvieron”. Tanto en Albacete, Guadalajara como en Toledo, las principales autoridades militares estuvieron detrás de la intentona golpista a diferencia de lo que sucedió tanto en Cuenca como en Ciudad Real, donde los jefes militares y la Guardia Civil no secundaron el llamamiento por parte de los sublevados. Las fuerzas civiles de carácter derechista tuvieron una mayor implicación en la organización del golpe en las provincias donde los jefes militares aceptaron las órdenes de sublevación contra la República. Aun así, es importante tener en cuenta el papel de las fuerzas civiles en la sublevación ya que en muchos pueblos sin Guardia Civil fueron ellos los que llevaron la iniciativa contra la autoridad republicana como en Ciudad Real.

Podemos diferenciar tres modelos de lo sucedido en el territorio castellano-manchego. Uno en el que la sublevación triunfa y los nacionalistas (rebeldes) se hacen con el poder, como ocurrió en Toledo. Otra en el que se producen enfrentamientos pero los sublevados son derrotados y se restaura la legalidad republicana, como en Albacete o Guadalajara. Y una tercera en la que la población civil de derechas se levanta contra las autoridades republicanas sin

encontrar apoyo ni en los militares ni en la Guardia Civil, por lo que ni prosperan ni alcanzan ningún objetivo, como es el caso de Cuenca o Ciudad Real

La contienda militar en Castilla-La Mancha se desarrollará, principalmente, en los primeros días de sublevación y posteriormente en Guadalajara y Toledo, al interferir en el avance franquista hacia Madrid. Es en estos dos frentes donde se producirán la mayoría de enfrentamientos militares dentro de nuestra región durante el trascurso de la contienda, dejando en la retaguardia la zona republicana en Castilla-La Mancha, ocupando ésta casi todo el territorio donde se llevarán a cabo los experimentos colectivistas.

En Toledo el Coronel Moscardó, recién llegado de Madrid, se puso al frente de la sublevación en la capital manchega. En ella se encontraban varias instituciones militares como la Academia Especial de Infantería o la Fábrica Nacional de Armas. La Guardia Civil junto con los militares y los civiles, armados días después, tomaron la ciudad y los principales puntos estratégicos. Las fuerzas leales a la República fueron la mitad de la guarnición de la Guardia de Asalto y una pequeña parte de militares de la Fábrica de Armas junto a los milicianos obreros que se prestaron a combatir a los militares golpistas. Los enfrentamientos se sucedieron durante los siguientes días, en los que tropas llegadas de Madrid hacen retroceder a las fuerzas sublevadas hasta que el día 22 de julio comienza el famoso episodio del asedio al Alcázar de Toledo donde se refugiaron tanto militares, como civiles y sus familias a la espera de las fuerzas nacionales. En el resto de la provincia de Toledo se registraron diversos enfrentamientos entre sublevados y republicanos dejando algunas localidades en manos de los nacionales pero siendo recuperadas en su mayoría por milicias salidas desde Madrid. Pero todo cambió durante la llegada del ejército rebelde comandado por el general Yagüe durante los meses de septiembre y octubre de 1936. Una vez conquistada Mérida por las tropas procedentes de África, hacen su aparición en tierras castellano-manchegas a finales de agosto conquistando la localidad toledana de Oropesa. Yagüe prosiguió su avance hasta Talavera de la Reina, que es conquistada ya en septiembre sin mucho esfuerzo ya que las tropas republicanas contaban con mucho menos armamento y experiencia que los rebeldes nacionales, aunque se intentó recuperar días después fue imposible parar el avance de las tropas sublevadas. A partir de esta posición, las tropas comandadas por Yagüe retardaron su progreso debido a la resistencia de las poblaciones de Santa Olalla y Maqueda. Una vez conquistadas éstas, Yagüe es sustituido por el también General Varela y se le ordena parar su avanzada hasta Madrid para centrar sus esfuerzos en rescatar a los combatientes asediados en el Alcázar de Toledo.

El 27 de septiembre, Varela ya estaba situado a las puertas de Toledo con un importante contingente apoyado por artillería y aviación. La batalla en Toledo fue realmente dura, tanto por la contienda en sí como por la represión sufrida por los vencidos tras su rendición.

Una vez conquistado Toledo capital, las tropas nacionales prosiguieron con el avance hacia Madrid conquistando los pueblos de Santa Cruz de Retamar, Escalona, Alameda de la Sagra, Valdemoro o Illescas en donde los republicanos ofrecieron una dura resistencia. A pesar de los intentos republicanos, el día 6 de noviembre las filas rebeldes llegan a las puertas de la capital del país. Quedando así fijado el frente de Toledo, con el río Tajo cómo espectador de primera línea, que aunque se producen varios ataques y contraataques no se modificará hasta casi el final de la contienda

En Guadalajara la actitud dubitativa de los mandos militares y en especial del comandante Ortiz de Zárate y del coronel Francisco Delgado hasta el día 21 retrasó la sublevación en la capital de la provincia. El día 20 de julio llegan a la capital alcarreña civiles de Falange y demás fuerzas derechistas para armarse y apoyar la inminente sublevación. Durante ese día las tropas nacionales se hacen con el conjunto de la población y posteriormente se prepara la defensa de la ciudad ante la inminente llegada de milicias y tropas leales desde Madrid. El coronel Puigdemolas junto con las milicias anarquistas de Cipriano Mera conquista y derrotan a las fuerzas rebeldes el mismo día que llegan encontrando una resistencia mínima debido a la superioridad de las fuerzas republicanas. Los sublevados huyen hacia el norte hasta encontrarse con la columna que sale desde Navarra con García Escámez al frente de ella, que ya

se había internado dentro de la provincia castellano-manchega. Durante septiembre y octubre las batallas se desarrollan en los pueblos alcarreños del Alto Tajo retrocediendo y avanzando debido a importantes victorias republicanas. No es hasta marzo de 1937 cuando se reinician las operaciones para intentar avanzar hasta Madrid por parte de las tropas de Franco pero son repelidas con importantes bajas humanas del bando leal a la República que logra así paralizar la conquista de la capital de España.

En Albacete capital, el Gobernador Civil, confiando en la promesa de lealtad a la República por parte de los jefes militares y de la Guerra Civil, no entregó armas a las organizaciones obreras, siendo confiscadas por la Benemérita un día antes. El 19 de julio, fuerzas militares, Guardia Civil y unos 700 civiles procedentes de partidos derechistas asaltan el Gobierno Civil deteniendo a los representantes que allí se encontraban, se cierra la Casa del Pueblo y las demás organizaciones políticas. El teniente coronel Enríquez Martínez Moreno declara el estado de guerra asumiendo todos los poderes.

El levantamiento es secundado en el resto de la provincia, sobre todo en los pueblos situados junto a la línea férrea que comunica el centro del país con levante, como son Villarrobledo, Minaya, La Roda, La Gineta, Pozo Cañada, Hellín y Almansa. En Otras poblaciones como Alborea, Cenizate o Yeste, los civiles de derechas son los protagonistas del levantamiento, sobre todo, al encontrarse las poblaciones más importantes de la provincia en manos de los sublevados. Pero la situación se modificará durante los siguientes días ya que Albacete, aun estando totalmente controlado por fuerzas rebeldes, se encuentra aislada al estar en manos republicanas todas las provincias limítrofes. El 21 de julio, Almansa es recuperada por milicianos procedentes de Alicante que avanzarán hasta Chinchilla al día siguiente. Hellín es alcanzada por una columna de Murcia que se sitúa en los alrededores de la población con fuerte armamento de artillería que caería en manos sublevadas cuando los mandos militares republicanos son convencidos por las fuerzas nacionales de unirse al levantamiento, partiendo juntos para Albacete capital y dejando Hellín en manos republicanas. Los milicianos murcianos y alicantinos se congregan en Chinchilla el día 24, partiendo el día siguiente de madrugada para alcanzar y recuperar Albacete capital a media tarde de ese mismo día. Milicianos procedentes de Ciudad Real recuperan Villarrobledo y en los demás pueblos, que siguen la línea de ferrocarril, son también eliminadas las fuerzas rebeldes quedando como único punto albaceteño en manos franquistas la población de Yeste que es conquistada el día 28 de julio.

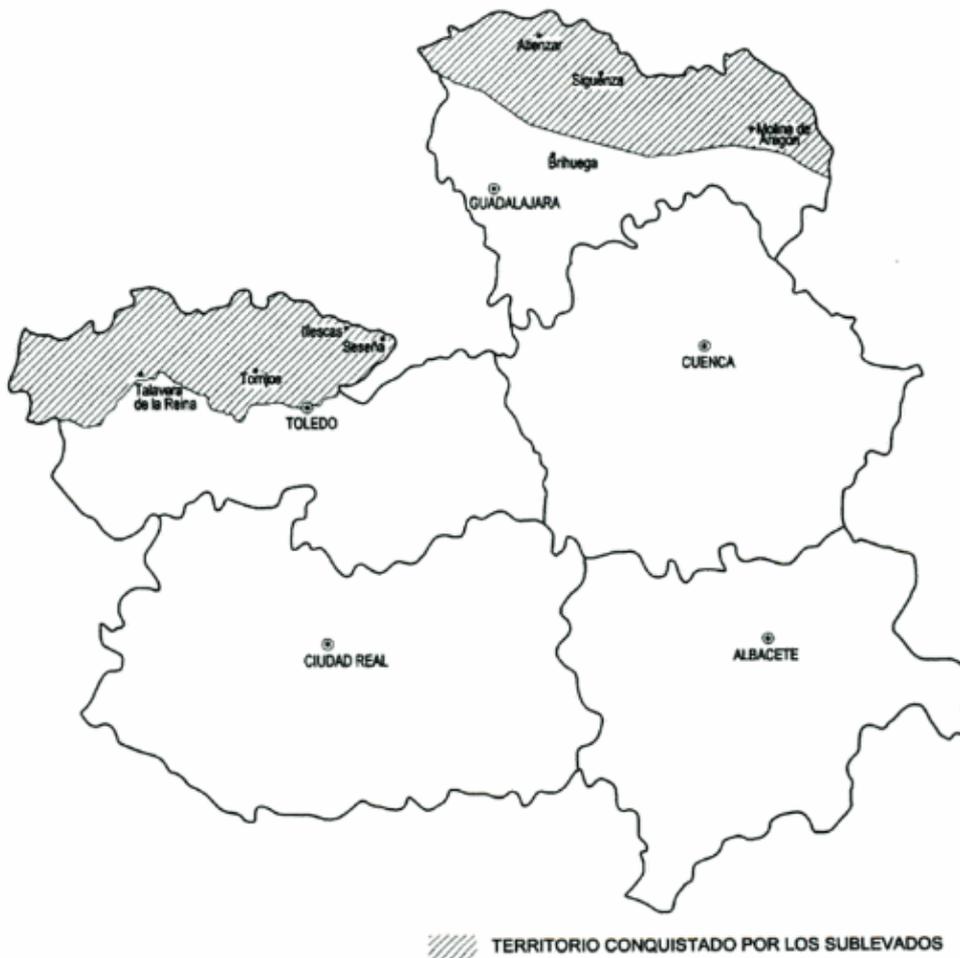
En Ciudad Real, las autoridades republicanas se apresuraron por conocer las intenciones de los pocos militares y, en especial, de la Guardia Civil, asegurando los mandos militares de las dos fuerzas su lealtad a la República. Aun así se concentraron todas las fuerzas de la Guardia Civil en la capital que posteriormente se mandaron a Madrid y se detuvieron a los mandos militares que inspiraban menos confianza. La principal fuerza con intención de sumarse a la causa nacional fueron los civiles organizados en torno a la Falange, pero en la capital no contaron con el apoyo de la Guardia Civil por lo que no pudieron hacer nada. En el resto de la provincia no se registran apenas sucesos importantes, sólo algunos protagonizados por, como hemos apuntado anteriormente, los falangistas. Pero en muchos pueblos o no estaban organizados o lo estaban muy precariamente. En Horcajo de los Montes se suceden algunos enfrentamientos entre milicianos y falangistas pero de escasa importancia. En zonas cercanas a Puertollano, los mineros desarmar a los falangistas evitando así el enfrentamiento violento. En otros pueblos como Almedina, Bolaños de Calatrava, La Solana, se producen intentos leves de alzamiento con poca efectividad, pero en Arenas de San Juan se produce el único enfrentamiento serio de toda la provincia siendo reducidos los sublevados en pocas horas por milicianos de pueblos vecinos.

En Cuenca, los primeros en coger las armas y salir a la calle no fueron ni militares ni falangistas, sino las milicias obreras, principalmente las fuerzas de índole libertario. Negándose el Gobernador Civil a darles armas a las milicias, éstas las consiguen asaltando las armerías el día 19 de julio. Se patrulló por toda la ciudad, se tomaron posiciones en los puntos estratégicos y se vigiló de cerca el cuartel de la Guardia Civil. En esta ocasión, la Guardia Civil no llegó a sublevarse por varios motivos, como las dudas de los mandos, la presión de las milicias, la detención de los

líderes falangistas, etc. Con la llegada a Cuenca del conocido dirigente de la CNT, Cipriano Mera, se insta al gobernador a que saque a las fuerzas de la Benemérita de la provincia, aun a pesar de haber asegurado su lealtad a la República. Entonces se manda un destacamento a Madrid y otro al frente de Teruel, donde a la mínima oportunidad se unen al bando sublevado. Todas estas estrategias hacen de Cuenca una zona republicana tranquila y con casi ningún atisbo de levantamiento militar ni de enfrentamientos violentos exceptuando algunos casos en los pueblos de la provincia, como Cardenete, donde el 23 de julio se registran enfrentamientos entre falangistas y milicianos, rindiéndose los sublevados más tarde, al llegar más milicias desde la capital conquense.

Una vez sofocados los intentos de sublevación en la provincia y quedando fijados los frentes de Toledo y Guadalajara, casi toda Castilla-La Mancha queda en zona republicana, como podemos observar en el mapa nº 1. Es en este vasto territorio donde las diferentes fuerzas políticas y sindicales, realizarán las colectividades agrarias.

MAPA
ZONAS CONQUISTADAS POR LOS SUBLEVADOS Y ZONAS REPUBLICANAS



Fuente: REQUENA GALLEGO, Manuel: op. Cit., pág. 395

1.2 Fuerzas políticas y organizaciones obreras en la retaguardia castellano-manchega

El análisis de las fuerzas tanto políticas como sindicales en los territorios republicanos es esencial para entender cómo ocurren, se desarrollan y evolucionan las colectividades agrarias. Sobre todo, como es lógico, los movimientos sindicales agrarios son los principales protagonistas de las experiencias transformadoras estudiadas en este trabajo. Sin estas organizaciones es imposible que dichos acontecimientos fueran posibles ya que son ellas las que impulsarán la creación y organización de las colectividades. Los partidos de la derecha desaparecen del panorama político de la zona republicana al estar en su mayoría de acuerdo con los postulados del levantamiento y apoyarlo. Así pues, el peso de la organización y administración del Estado cae irremediabilmente en las fuerzas de izquierda, tanto sindicales como partidos políticos, que serán los responsables de su estructuración.

Dentro de la coalición de izquierdas presentada a las elecciones de 1936 hay una variada confluencia de ideología y partidos. Se pueden diferenciar dos grandes grupos de fuerzas políticas que se unieron para enfrentarse a la derecha española. Los partidos obreros (socialistas y comunistas) tuvieron mayoría en el gobierno, mientras que las fuerzas burguesas de izquierda en minoría daban un apoyo al gobierno, participando en él. En cambio, los anarquistas mantuvieron siempre una actitud crítica, aun participando activamente en el gobierno de Largo Caballero.

El Partido Socialista Obrero Español (PSOE), es un partido de ideología socialista fundado el 2 de mayo de 1879 en Madrid, siendo Pablo Iglesias el fundador más conocido. Antes de la II República, el PSOE ya cuenta con una amplia base de militancia y comités en muchos puntos de la región, incluso con representación municipal en varias poblaciones. Con la llegada de la República, el PSOE aumenta su militancia tanto en España como en Castilla-La Mancha, donde Albacete y Toledo se encuentran dentro de las provincias españolas con mayor presencia socialista, debido en gran parte al aumento de sindicalización dentro de la Unión General de Trabajadores y de su rama campesina, la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra. Entra a formar parte, en coalición con los republicanos de izquierda pero de tendencia burguesa, en el primer gobierno de la República, siendo uno de los impulsores de las mayores medidas de transformación en España, como la reforma agraria, la separación entre Iglesia y Estado, el problema de la enseñanza, y un largo etcétera. Es durante este primer periodo republicano, cuando dentro de las fuerzas socialistas, tanto en el conjunto del Estado español como en nuestra región, cada vez más, se observan dos sectores contrapuestos, uno protagonizado por Largo Caballero y otro liderado por Indalecio Prieto. El primer sector socialista estaba caracterizado por una fuerte radicalización y acercamiento a postulados más revolucionarios que democráticos, mientras que los seguidores de Prieto abogaron más por la unión con los republicanos burgueses y los métodos parlamentarios. Con la llegada al poder, en 1933, de los lerrouxistas y la derechista CEDA, el PSOE intensifica sus ideas revolucionarias y su separación del ala más moderada, protagonizando, junto a las demás fuerzas obreras las huelgas e insurrecciones de 1934, siendo duramente represaliados hasta la victoria del Frente Popular en 1936. El sector moderado convence que la unión con los republicanos burgueses es necesaria para conseguir derrotar a las derechas e intentar aplicar de nuevo las reformas sociales del primer bienio republicano, formando con éstos el llamado Frente Popular. Con la llegada al poder de la nueva coalición izquierdista y la sublevación militar, comienza la guerra civil, en el que los socialistas controlarán el gobierno durante toda la contienda. Largo Caballero, que formó gobierno con fuerzas anarquistas y posteriormente, Juan Negrín, se situaron al frente de los gobiernos socialistas en los tres años que duró el enfrentamiento militar en España.

El Partido Comunista de España (PCE) se crea en 1921 cuando un grupo de socialistas visitan la Unión Soviética (URSS) para participar en un congreso de la Internacional Comunista, a la que se adhieren, separándose de los demás socialistas y creando el primer núcleo puramente minoritario, ocupando las principales fuerzas los socialistas y anarquistas,

tradicionalmente mucho más fuertes y con más implantación. En Castilla-La Mancha, gran feudo socialista, el PCE tendría muy poca fuerza durante los primeros años. Con la llegada de la II República, los comunistas castellano-manchegos crecen levemente en diferentes puntos de la región, siendo aun así una fuerza minoritaria dentro de las izquierdas pero logrando presentar una candidatura propia para las elecciones generales de noviembre de 1933, cosa inédita hasta entonces. Experimentó un crecimiento destacado durante los meses siguientes a la victoria electoral de 1936, pasando de 30.000 afiliados a 100.000, pero fue durante la guerra civil cuando mayor crecimiento obtuvo, al beneficiarse de la propaganda soviética surgida de la ayuda militar a la República. Dentro de sus filas, sus principales dirigentes no tienen o tienen muy poca credibilidad y respeto por parte de la masa obrera, sólo destaca un nombre por encima de todos, Dolores Ibárruri “La Pasionaria”, con gran experiencia como oradora siendo una respetada militante gracias a su papel en la revuelta asturiana de 1934. Durante la guerra civil, el PCE fue aumentando su poder tanto en la calle como en los sucesivos gobiernos, donde cada vez tenía más ámbito para aplicar sus consignas, sobre todo en materia colectivista, ya que uno de sus principales dirigentes, Vicente Uribe, se hizo con la cartera de Agricultura.

En 1931, es Acción Republicana (AR) la que engloba el conjunto de fuerzas republicanas de la región. El partido de Azaña, AR, tiene el sector más cercano a la alianza con republicanos de centro o derechas que a la coalición con socialistas, siendo uno de los partidos con mayor auge. Más a la izquierda se encuentra el Partido Republicano Radical Socialista (PRRS), cuyos postulados se acercaban a los defendidos por el PSOE. En 1934, AR y el sector de Marcelino Domingo del PRRS se fusionan creando Izquierda Republicana (IR). IR formará parte de los gobiernos republicanos durante el desarrollo de la contienda y participará, al igual que el resto de partidos de izquierda, en la organización de la vida diaria y en algunos casos formará coalición con sindicalistas en la formación de colectividades como la de Membrilla en Ciudad Real.

En España, las dos fuerzas sindicales hegemónicas durante la II República son la Confederación Nacional del Trabajo (CNT) y la Unión General de Trabajadores (UGT), que contarán con un gran número de afiliados, sobre todo durante el inicio de ésta y hasta la guerra civil.

La UGT nace en Barcelona en 1888 contando en su inicio con más de 5.000 afiliados y sindicatos en Cataluña y las dos Castillas. Se funda pocos años después que su organización política, el PSOE. En Castilla-La Mancha comienza a tener relevancia a principios del siglo XX pero decae durante la dictadura de Primo de Rivera. Con la llegada de la II República protagoniza un gran aumento, sobre todo durante los dos primeros años. Se consolida como sindicato mayoritario castellano-manchego, beneficiándose de la entrada en el gobierno de los socialistas y alejándose cada vez más de teorías revolucionarias defendidas por la CNT. La UGT en Castilla-La Mancha defendería oficialmente la legalidad republicana y la legislación laboral, intentando disminuir el conflicto y aumentar el diálogo entre patronos y obreros. Sin embargo, la “dureza de patronos” y las represalias en el mundo rural hacen radicalizar a muchos sectores ugetistas, sobre todo con la entrada del gobierno de centro derecha y la paralización de reformas tan importantes como la agraria, consiguen que sectores como el agrario acerquen sus posturas a las defendidas por los anarcosindicalistas. En todo el Estado la UGT llega a tener más de un millón de afiliados en 1936, siendo sus principales zonas de influencia Vizcaya, Asturias, Madrid, Valencia y en el terreno campesino, las zonas de Extremadura, Castilla y la parte occidental de Andalucía.

Y es en la organización campesina de la UGT, la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra (FNTT) donde se centra este trabajo sobre colectividades, ya que será la rama agraria de la UGT, el sindicato agrícola más importante en Castilla-La Mancha. Se funda en 1930, cuando se adhieren a ellas unos 46.000 campesinos, de los cuales más de 2.000 pertenecen a Castilla-La Mancha, pero el número de afiliados durante la II República se eleva hasta los 100.000 en toda la región. Tras el inicio de la guerra civil se produce un nuevo incremento, sobre todo en Toledo, provincia que duplica sus afiliados con respecto a 1932.

La CNT es la otra gran central sindical en España durante las primeras décadas del siglo XX, creada en Barcelona en 1910 por militantes de diversas organizaciones obreras pertenecientes al ideario ácrata. Descendientes directos de la Federación Regional Española de la Asociación Internacional de Trabajadores (AIT) y de diversas experiencias organizativas, siempre influidas por los postulados internacionalistas y antiautoritarios de Bakunin, nace la nueva organización anarcosindicalista. Con la llegada de la II República, se celebra el III Congreso que engloba a un total de más de 500 sindicatos de todo el Estado, demostrando ya una gran masa social. Durante los primeros años republicanos convergen dentro del anarcosindicalismo español dos vertientes enfrentadas entre sí. La llamada “reformista” representada por “el manifiesto de los treinta” y encabezada por dirigentes como Pestaña, quien fundaría posteriormente un partido político (el Partido Sindicalista) y otra de marcado carácter “insurreccionalista” encabezada por Durruti, Ascaso y García Oliver, militantes de la también organización anarquista Federación Anarquista Ibérica (FAI). En Castilla-La Mancha, la CNT, tiene una escasa implantación y muy poca influencia, adolece de una organización campesina como la FNTT por lo que su peso en el agro manchego es insignificante en comparación con la organización socialista. En el resto del Estado la CNT participa y promueve huelgas, sabotajes, mítines, manifestaciones e incluso insurrecciones como la de Casas Viejas, que es duramente reprimida. En 1936, el Frente Popular gana las elecciones, gracias, sobre todo, al apoyo de la anarcosindical que no pide abstención como de costumbre, esperando la ansiada amnistía de muchos de sus militantes presos durante los sucesos revolucionarios de 1934.

Con la contienda ya en marcha, la CNT ve en el actual contexto histórico el momento de hacer valer sus ideas colectivistas y de organización de la sociedad.

CAPÍTULO 2
LEGISTACIÓN SOBRE LAS COLECTIVIDADES AGRARIAS.

CAPÍTULO 2 LEGISTACIÓN SOBRE LAS COLECTIVIDADES AGRARIAS

Después del 18 de julio de 1936, se inicia un periodo de cambios políticos, económicos y sociales sin precedentes tanto en el campo castellano-manchego, como en el resto del país, incluyendo otros sectores como el industrial, transportes, etc. El fenómeno de colectivización que se desarrolló durante los años de la guerra civil provocó un cambio revolucionario en las relaciones de trabajo de la época, modificando en muchos sentidos, todo lo acontecido hasta entonces. Los sucesivos gobiernos republicanos se vieron obligados a legislar por la presión ejercida por la UGT y la CNT, las necesidades que implicaba el periodo de guerra o el alto paro en muchas zonas de España.

Las tierras pertenecientes a los terratenientes, que durante generaciones les habían contratado por sueldos míseros y sin prácticamente ningún derecho, quedaron en su mayoría abandonadas por la huida de sus dueños a las zonas controladas por los militares rebeldes. La cercana época de cosechas, la desorganización en el campo y el espíritu colectivizador de los sindicatos agrícolas invadiendo fincas abandonadas, hicieron que el gobierno comenzara a legislar para organizar la producción, incautación y colectivización de tierras, que en muchos lugares ya había comenzado de mano de los mismos campesinos. En cada pueblo los acontecimientos se desarrollaron de forma distinta, pero con el denominador común del desplazamiento de la corporación pública a favor de los comités formados por las diferentes fuerzas políticas y sindicales, asumiendo éstos toda responsabilidad en la vida pública. Aunque la mayoría de colectividades agrarias en Castilla-La Mancha se constituyeron oficialmente entre el otoño de 1936 y el invierno de 1937, muchos de los trabajos de siega y trigo y la cebada del verano de 1936 se realizaron colectivamente, al ser la agricultura extensiva la predominante en los campos manchegos. Y es durante agosto de 1936 cuando el gobierno de la nación comienza a legislar y dar forma jurídica al movimiento colectivista, siendo principalmente dos decretos los más importantes: el de 8 de agosto de 1936 y el de 7 de octubre del mismo año, que se analizarán seguidamente.

2.1 Decreto de 8 de agosto de 1936

Durante el verano de 1936 la ocupación de tierras por parte de campesinos, la mayoría jornaleros, era una realidad en muchos puntos del país. La mayoría de los grandes propietarios abandonaron sus fincas por diferentes razones: por miedo a las iras populares por los años de explotación, por ser afectos a las ideologías que defienden los militares sublevados o por colaborar directamente con ellos. Debido a la época del año en la que se acontecieron los hechos existía una premisa básica, tanto en el gobierno como en las organizaciones campesinas que desde el 18 de julio junto a los partidos políticos de izquierda controlaban y organizaban la vida cotidiana de pueblos y ciudades, que no era otra que la de sacar adelante las cosechas que podrían echarse a perder si no se actuaba rápidamente. Por ello, el gobierno de José Giral, por medio del Ministro de Agricultura, Mariano Ruiz-Funes García del IR, dictó el Decreto de 8 de agosto de 1936 (Anexo 1), publicado en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Agosto, y que intentaría asegurar la cosecha y el trabajo de los campesinos como se puede leer en la introducción del decreto, llamado de "La Intervención de Fincas Abandonadas": *... "Las circunstancias actuales obligan al Gobierno, en defensa de la riqueza nacional, a tomar aquellas medidas indispensables que salven de una pérdida segura el patrimonio común del país. Estas medidas son más inexcusables tratándose del campo, cuya explotación ordenada y segura garantiza el abastecimiento público, a más de proporcionar trabajo a nuestras masas campesinas"*.

Con dicho decreto también se intentaría proteger de posibles expropiaciones a los propietarios que se mantuvieran fieles a la República y que no hubieran abandonado sus tierras, protegiendo así el derecho a la propiedad privada. Pero a los propietarios, arrendatarios o

aparceros que “voluntariamente” hubieran abandonado las tierras que hasta entonces venían trabajando, junto con las herramientas, maquinarias, etc., se les intervendría de forma temporal para poder asegurar el abastecimiento del resto de la población. Es muy importante resaltar que la intervención sólo se producía de forma temporal, como medida para sacar adelante las cosechas, en ningún momento se contempla el cambio de propiedad de manos privadas a públicas, y mucho menos se reconoce el trabajo colectivo. Tanto la temporalidad de las intervenciones como el silencio en cuanto a la forma de trabajar las tierras, contradecían las exigencias de la rama campesina de la CNT y de la UGT. Antes de que las fincas y tierras de los propietarios huidos fueran intervenidas por las autoridades locales para su puesta en marcha, se requería públicamente por medio de edictos a dichos propietarios en un plazo de 8 días para que se presentaran en el Ayuntamiento. Una vez transcurridos los días pertinentes sin presentarse los legítimos dueños, se pondrían todas las tierras y los beneficios que de ellas se produjeran al servicio de las instituciones locales. Por medio del decreto, quedaban nombrados los alcaldes de cada municipio leal a la República, como “delegados especiales” del Instituto de Reforma Agraria (IRA), que serían los encargados de cumplir lo que el decreto disponía y de realizar las instrucciones que se recibirían del IRA. También tendrían la responsabilidad de redactar un informe con los nombres de los propietarios que fueran afectados por el decreto y una lista detallada de todos los bienes intervenidos, enviando dicho informe al IRA.

En muchas fincas abandonadas, las labores agrícolas ya habían sido retomadas por parte de las diferentes comisiones organizadas por la FETT y la CNT, por lo que el decreto causó discrepancias en el seno de ambos sindicatos. La mayoría de militantes ugetistas aceptaron el decreto con reticencias pero a los campesinos de afiliación anarcosindical no les agradaron las distintas medidas gubernamentales. Aun así, desde el gobierno se actuó de forma práctica y útil, al incluir a las autoridades locales como herramienta gubernamental del IRA, ya que eran las mejores conocedoras de las diferentes situaciones, naturalezas y experiencias de lo sucedido durante las primeras semanas de cambios en el agro. Pudiendo ejercer un control mucho más cercano y acertado que cualquier técnico enviado por el IRA, que no hubiera tenido la experiencia ni el conocimiento necesario para aplicar el mandato gubernamental.

En muchos casos, se trató de forma similar a los propietarios huidos con propietarios aquellos que, aun habiéndose quedado para trabajar sus tierras, eran conocidos elementos derechistas que no apoyaron la legalidad republicana cuando ésta se vio atacada durante la sublevación militar, por lo que se les incautó las tierras bajo los mismos parámetros que si las hubieran abandonado. Se conoce una intervención ilegalizada por el IRA en Ciudad Real, donde se comprobó que el acusado de “fascista” no era tal, ya que sólo se le etiquetó con dicha actividad política para serle arrebatadas sus tierras.

De las cinco provincias castellano-manchegas en las que se aplicó el decreto, sólo se conocen datos fiables y completos de una de ellas, Guadalajara, donde los alcaldes nombrados delegados especiales del IRA remitieron a la institución agrícola un total de 107 propietarios intervenidos. Aunque sin conocerse específicamente los detalles de dichas intervenciones, sí se sabe que al menos 10 fincas incautadas sumaban un total de 3.607 hectáreas (Ha.). Sólo cuatro de ellas eran superiores a las 300 Ha., por ejemplo, la finca del municipio de Almoguera que tenía 650 Ha., o el pueblo de Mohernando, con una finca cuya extensión superaba las 740 Ha., donde el número total de municipios intervenidos, por el decreto de 8 de agosto de 1936 en toda la provincia de Guadalajara, es de 45.

2.2 Decreto de 7 octubre de 1936

El decreto más importante sobre el movimiento colectivista agrario en el conjunto del Estado español es el que Vicente Uribe dicta el 7 de octubre de 1936 (Anexo 2), por el que se expropiaban todas las tierras pertenecientes a “facciosos”, entregándolas a los campesinos para su producción. Sigue la tónica general del decreto de 8 de agosto del mismo año, intentando

organizar el trabajo agrícola, asegurando las cosechas y el abastecimiento de alimentos, objetivo fundamental debido al contexto bélico que vive la población. El conocido como “Decreto Uribe” desarrolla de forma más completa la expropiación de tierras a los elementos “reaccionarios” vinculados con el levantamiento militar y no sólo a los propietarios que abandonaron sus tierras, pero el punto más importante es la aparición por primera vez en un texto legal, de la palabra “colectivo”, para hacer referencia a una explotación agrícola.

Durante la exposición de motivos que se introduce antes de los artículos de los que consta el decreto, se acusa a las fuerzas no republicanas de actuaciones poco democráticas durante los años en los que transcurre el nuevo régimen, aludiendo a diferentes complots y subversiones de carácter “militar-fascista” que han entorpecido el progreso y desarrollo de la nación, culminando con el levantamiento de julio de 1936, donde parte de las altas capas de la sociedad española han financiado y ayudado a los militares rebeldes en contra del gobierno, legítimamente salido del sufragio universal. Entre las élites mencionadas, encontramos a los grandes terratenientes, por los que es deber de la República castigar económicamente con la expropiación de sus tierras a dichos sujetos. Estos son los argumentos que el Ministro de Agricultura del PCE, Vicente Uribe, utilizará como pilares en los que asentar el desarrollo del decreto, teniendo su antecedente más cercano, en la Ley de 24 de agosto de 1932, que expropiaba sin indemnización las fincas rústicas pertenecientes a los propietarios que hubieran participado en el derrotado golpe militar de Sanjurjo.

En el primer artículo del decreto se acuerda “la expropiación sin indemnización” de las fincas rústicas que pertenecieran a cualquier persona, tanto física como jurídica que apoyara de alguna forma levantamiento militar del 18 de julio de 1936, pasando su propiedad a manos del Estado. Encontramos aquí una disposición clara a la nacionalización de las tierras del enemigo que estuvieran en la zona republicana, no es sin embargo una nacionalización de todas ellas al estilo soviético, ni tampoco la consecución de una verdadera reforma agraria. No se moverán las estructuras de propiedad, al igual que tampoco se traspasan los títulos de propiedad privada a manos de los colectivos de campesinos que en muchos casos ya estaban trabajando esas tierras, ésta fue una cuestión que decepcionó a los campesinos de la CNT, claros partidarios de un colectivismo integral. La cuestión de que la propiedad de las tierras incautadas fuera ahora del Estado introdujo dudas en los campesinos, sobre todo los influenciados por ideas ácratas, de si tendrían que devolver las tierras por ellos incautadas.

La siguiente cuestión en la que se centra el decreto es la determinación de las personas sujetas a la confiscación de sus tierras, para ello se crea un organismo, tanto a nivel local como provincial, llamado “Junta Calificadora”. A nivel municipal, la Junta Calificadora debía estar compuesta por “el Ayuntamiento, el Comité del Frente Popular y una representación de cada una de las organizaciones sindicales de obreros del campo y agrupaciones de pequeños cultivadores y colonos legalmente constituidas”. Estaría encargada de redactar una lista con los nombres y los motivos de los sujetos a los que se debería aplicar el decreto, trasladando el informe a la Junta Provincial Calificadora cuya formación es análoga a la Junta Municipal siendo siempre presidida por un delegado del Ministerio de Agricultura. La Junta Provincial enviará su informe final al Gobierno quien publicará los nombres de los afectados por las disposiciones del decreto en la Gaceta de Madrid. Otra función de la Junta Provincial será resolver las incidencias y cuestiones que aparecerán a la hora de aplicar lo decretado. Contra la acusación de insurrecto o rebelde, sólo cabrá un recurso sobre “rectificación de conceptos” frente al Ministerio de Agricultura, que tendrá en cuenta los informes previos a la Junta Calificadora Local y de la Provincial.

En el artículo 3º, referido a los bienes rústicos incluidos en las expropiaciones, serán los que figuren inscritos en el Registro de la Propiedad o los que por su naturaleza no estén en el Registro; las industrial rurales, sus herramientas y edificios; los montes, pastos y cotos; las fincas de recreo que tengan arbolado, jardines, huertos, etc., que exijan atenciones agrícolas. No dejando así dudas sobre los bienes que podían ser expropiados.

El 4º apartado del decreto Uribe es uno de los más novedosos e importantes, ya que en él se indica a quién serán asignadas las tierras expropiadas que ahora son de titularidad estatal. Las fincas se asignarán a los braceros y campesinos del término municipal o colindantes, a título de usufructo perpetuo, siempre y cuando se siguieran las normas citadas a continuación:

En primer lugar, cuando se trabaje directamente por medio de administradores o en régimen de gran arrendamiento, dándole un uso agrícola adecuado, se concederán las tierras a las organizaciones de obreros agrícolas y campesinos de la localidad, y si no existieran como tal, a los campesinos y obreros agrícolas censados en el municipio. Según la voluntad de los beneficiarios de las tierras, éstas se podrán trabajar individualmente o de forma colectiva según se vote en asamblea, es aquí donde se reconocen las colectividades agrarias legalmente, dando también legitimidad para formarlas a las asambleas de campesinos de cada zona. Dejando la posibilidad para que también existieran explotaciones individuales, protegiendo así a muchos pequeños propietarios que estaban en contra de las colectividades y que en algunas zonas del país tenían mucha importancia. En segundo lugar, si la explotación fuera llevada en régimen de arrendamiento, colonia o aparcería, el usufructo a perpetuidad correspondería a los mismos arrendatarios, colonos o aparceros, siempre que la extensión no supere las 30 Ha. en secano, 5 en regadío y 3 de huertas, teniendo que ser clasificados como pequeños agricultores según el beneficio industrial anual. En todos los casos, los técnicos del Ministerio de Agricultura recomendarían y orientarían a los campesinos de forma más racional sobre el cultivo de sus tierras, para poder sacarle el mayor rendimiento posible. También se hace referencia a los campesinos, braceros, arrendatarios o pequeños propietarios que sirven en el frente, a los que el decreto Uribe les otorga una preferencia absoluta en la reserva de una porción de tierra suficiente para el sustento de su familia, al igual que para los familiares de heridos y muertos en batalla. Todos los pequeños propietarios podrán legalmente constituir una colectividad, reuniendo sus tierras para explotarla comúnmente. Desde el punto de vista legislativo, es un paso adelante en el proceso de colectivización pero no lo vieron así las organizaciones sindicales, principales impulsoras de las colectivizaciones, la razón se encuentra en que muchas colectividades ya estaban funcionando y la aplicación del decreto podría deshacer el trabajo común, al tener que volver a reunirse para decidir nuevamente si parcelar o no las fincas expropiadas.

Para terminar, el decreto nombra al IRA como “órgano de enlace tutelar” de todas las tierras expropiadas bajo este dictamen, siendo el responsable de redactar los planes de explotación, dotando a los beneficiarios tanto de medios económicos como materiales (abonos, semillas, aperos, etc.) durante dos años agrícolas, procurando que las tierras incautadas alcancen la mayor eficacia, intensificando los cultivos por medio del Banco de Crédito Agrícola y articulando una reglamentación para el pago de impuestos de las tierras nacionalizadas. Los préstamos concedidos hasta finales de 1937 por el IRA, a través del servicio de Crédito Agrícola, alcanzaron los 38 millones de pesetas repartidos entre agricultores arroceros, cooperativas vitivinícolas, sindicatos agrícolas y agricultores a título individual.

En lo que respecta a la aplicación íntegra del decreto Uribe en la región castellano-manchega, se aprecia un retraso en la puesta en práctica de sus disposiciones, sobre todo en lo que respecta a la formación de las Juntas Calificadoras, la revisión de incautaciones ya realizadas y los sistemas de explotación empleados. En cuanto al tema de la formación de las Juntas Locales nunca llegarán a formarse, quedando las Juntas Provinciales ya formadas estancadas en sus funciones. En Guadalajara, la Junta Provincial se reunió, por primera vez, en un mes después de ser aprobado el decreto, en noviembre de 1936, en la que no se presentaron ni la CNT, ni ningún representante de pequeños propietarios. En 1937, sólo se volvió a reunir dos veces más, y quedó demostrado el poco interés de las organizaciones obreras y políticas en dichas juntas. Los propietarios afectados en la provincia de Guadalajara fueron un total de 187 repartidos por 28 municipios. Otro ejemplo del tardío funcionamiento de las Juntas Calificadoras lo encontramos en la provincia de Ciudad Real, ya que hasta 1938 no se habían formado en muchos pueblos las Juntas Locales, por lo que se dio orden en dos ocasiones con un plazo de 5 días, a

través del boletín Oficial de la provincia, para que se formaran. 49 pueblos ciudadrealeños deben formar sus Juntas por orden directa, publicando de abril a agosto las listas de propietarios afectados por el decreto Uribe, sumando un total de 510 propietarios distribuidos en 27 pueblos. Cabe suponer que en el resto de provincias la aplicación del decreto siguió la misma tónica que la expuesta en Guadalajara y Ciudad Real. En cuanto a la cantidad de tierras afectadas por la aplicación del Decreto de 7 de octubre de 1936, 1.158.693 Ha. fueron incautadas por motivos políticos, siendo en toda la región la mayor causa de expropiación por encima de la utilidad social y de las ocupaciones directas de los campesinos. Fueron las provincias de Albacete y Toledo las zonas con mayor número de tierras incautadas bajo la aplicación del decreto Uribe. Esta cuestión, relativa a la incautación de tierras, la trataremos con más profundidad en líneas posteriores, cuando profundizaremos en ella, dentro del capítulo dedicado exclusivamente al análisis del movimiento colectivista castellano-manchego.

CAPÍTULO 3
COLECTIVIDADES AGRARIAS EN CASTILLA-LA MANCHA.

CAPÍTULO 3 COLECTIVIDADES AGRARIAS EN CASTILLA-LA MANCHA.

Durante este capítulo se analizará la importancia del colectivismo agrario en Castilla-La Mancha, haciendo referencia tanto a la cantidad de expropiaciones e incautaciones como al número de colectividades aparecidas en el campo castellano-manchego durante los tres años de la contienda militar. También se hará referencia a la organización y al funcionamiento de las iniciativas colectivas en cuanto a hombres y mujeres protagonistas que intentaron en todo momento mejorar sus pésimos niveles de vida de forma comunitaria.

3.1 Incautaciones y motivos de expropiación de tierras

Los campesinos castellano-manchegos incautaron y ocuparon un gran número de fincas en todo el territorio regional, siendo una de las mayores extensiones de tierras en ser colectivizadas de todo el país, ya que una gran mayoría de las confiscaciones fue posteriormente explotada en forma de colectividad. El IRA, principal institución en cuantificar y legalizar dichas explotaciones, publicó un informe que comprende las tierras expropiadas desde marzo de 1936 hasta mayo de 1937, es decir, que se incluyen incautaciones realizadas antes del comienzo de la contienda militar. En el siguiente cuadro se especifican el número de hectáreas por provincia que expone dicho estudio:

TIERRA INCAUTADA POR EL IRA DESDE MARZO DE 1936 HASTA MAYO DE 1937

Provincia	Hectáreas incautadas	Extensión de tierra útil	% Incautado de tierras útiles
Albacete	445.605	1.442.936	30,8
Ciudad Real	973.274	1.326.347	73,38*
Cuenca	446.900	1.704.443	26,22*
Guadalajara	58.265	1.003.606	5,8
Toledo	240.100	1.478.389	16,24

Fuente: RODRIGO GONZÁLEZ, Natividad : pg. 60

Como se observa, el total de tierras incautadas durante poco más del primer año de expropiaciones suman, en Castilla-La Mancha, un total de 2.164.144 Ha., siendo Ciudad Real la provincia con mayor número de confiscaciones, pero sobre todo con un mayor porcentaje en cuanto al total de tierras útiles que posee la provincia, alcanzando el 73%. Menos afectadas estuvieron Albacete y Cuenca, con un 30% y un 26% respectivamente, teniendo un número similar de hectáreas incautadas (Albacete 445.605 Ha., y Cuenca 446.900 Ha.) La Razón por la que distan en este porcentaje es que la provincia de Cuenca posee 261.507 Ha. de tierra útil más que Albacete. Toledo y Guadalajara son los territorios con menos tierras incautadas, las razones son obvias, son las dos provincias donde se sitúan los frentes militares, separando cada una de

ellas en dos zonas, la republicana y la sublevada, quedando fuera de la órbita colectivista multitud de territorio.

Los decretos de 8 de agosto y de 7 de octubre de 1936 serán los encargados de llevar a cabo el argumento legal para la toma de fincas por parte del campesinado, como se ha puntualizado anteriormente muchas ocupaciones se hicieron antes de la entrada en vigor de dichos decretos. Son estos dos decretos el marco legal necesario para establecer las incautaciones dentro de los planes estatales. Sin embargo, el lento proceso burocrático de la formación de las Juntas Calificadoras, tanto las locales como las provinciales, alargó la legalización de muchas incautaciones, por lo que el Cuadro anterior tiene una visión parcial del movimiento de ocupación surgido durante estos meses. En agosto de 1938, el IRA publica un nuevo informe que se acerca más al total de tierras ocupadas en Castilla-La Mancha, pero que no puede considerarse como cifras absolutas de todo el fenómeno expropiador ya que se siguieron legalizando ocupaciones hasta los primeros meses de 1939. Al igual que con los datos del anterior estudio, se debe tener en cuenta que existían tierras colectivizadas, sobre todo desde el prisma libertario de la CNT, que se negaron a institucionalizar sus conquistas sociales, quedando al margen de las estadísticas del IRA, principal fuente de estudio para calcular el terreno incautado durante los años de guerra civil. El siguiente cuadro refleja los datos del estudio del IRA de agosto de 1938:

TIERRA EXPROPIADA EN CASTILLA-LA MANCHA

Provincia	Total Has. Expropiadas	% Incautado de tierras útiles*
Albacete	481.256	33,35
Ciudad Real	1.086.925	81,94
Cuenca	435.467	25,54
Guadalajara	84.522	8,42
Toledo	289.362	19,57
Total	2.377.532	34,18

Fuente: RODRIGO GONZÁLEZ, Natividad: op. Cit., pag 61

El informe oficial del IRA, que representa este cuadro, muestra el incremento de tierras incautadas legalmente durante mayo de 1937 hasta agosto de 1938, del que se puede sacar una clara conclusión, la mayor parte de las ocupaciones se legalizaron durante el primer año de contienda militar, ya que durante el segundo año sólo se realizaron una 219.388 Ha. más, llegando a la cifra de 2.377.532 Ha. ocupadas en Castilla-La Mancha hasta la publicación del informe. Cifra que representa un 34,18% del total de tierras útiles en toda la comarca castellano-manchega, estando por encima de las demás la provincia de Ciudad Real, que llegó a expropiar casi la totalidad de las tierras fértiles de su territorio, un 81,94% para ser exacto. La mayoría de las provincias experimentan un crecimiento similar desde 1937 hasta 1938, elevándose unos tres puntos porcentuales de media, a excepción de dos, Ciudad Real y Cuenca. La primera crece el doble que las demás provincias y la segunda desciende del 26,22% del informe publicado por el IRA en 1937 hasta el 25,54% del estudio de 1938, lo que representa 11.433 Ha. menos. Este descenso puede ser debido a las revisiones de las situaciones de legalidad de las fincas por parte

de técnicos e inspectores del IRA. En conclusión, el informe revela el crecimiento lento pero continuo de la toma de tierras y su posterior legalización de los campesinos castellano-manchegos, y la relevante posición de Ciudad Real, llegando a ser una de las provincias con más hectáreas expropiadas del conjunto de los territorios republicanos.

En cuanto a los principales motivos de la expropiación que justifican la ocupación de tierras el IRA destaca 3 criterios: 1º “motivos políticos” se aplicaron cuando la tierra era expropiada, principalmente bajo el Decreto de 7 de octubre, por pertenecer a sujetos que ayudaron al levantamiento militar del 18 de julio; 2º. La razón de la “utilidad social”, entendiéndose como tal las fincas que radicasen en un término municipal o se extendiesen a los de varios municipios en los que se dieran características de gran concentración de la propiedad, censo campesino elevado en relación con el número de habitantes y reducida extensión del término en comparación con el censo campesino o predominio de cultivos extensivos; el 3º descrito por el IRA es simple y conciso, “las ocupaciones directas de campesinos”, que fue como se puede comprobar en el cuadro siguiente, el menos utilizado.

DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA INCAUTADA SEGÚN LOS CRITERIOS DE EXPROPIACIÓN

Provincia	Motivos Políticos	Utilidad Social	Ocupaciones Directas
Albacete	450.000	28.256	3.000
Ciudad Real	258.049	726.876	102.000
Cuenca	199.347	232.970	3.150
Guadalajara	18.073	58.649	7.800
Toledo	233.224	56.138	-
Totales	1.158.693	1.102.889	115.950

Fuente: RODRIGO GONZÁLEZ, Natividad: pg 62.

Al diferenciar por provincias las razones y motivos que el IRA describe como los principales criterios a la hora de intervenir fincas por parte de los campesinos, encontramos que la ocupación directa es en todas las provincias la opción menos utilizada. El campesinado castellano-manchego prefirió usar métodos legales para ocupar o justificar la ocupación de tierras, en su gran mayoría. Los otros dos criterios, el político y el de utilidad social, fueron utilizados de forma igualitaria en el conjunto de la comunidad, acumulando entre los dos la totalidad de tierras expropiadas. En Albacete y Toledo, los motivos políticos predominaron ante las demás opciones, seguramente por ser dos provincias donde el levantamiento militar fue más agudo, consiguiendo los mandos franquistas el poder durante un tiempo, como en Albacete o controlando una zona de la provincia como en Toledo. La utilidad social, por lo general, se dio mayormente en provincias latifundistas, este es el caso de Ciudad Real y en menor grado de Guadalajara, estando, sobre todo en la primera provincia mencionada, la propiedad muy concentrada. Es en Cuenca donde tanto las motivaciones políticas como las de utilidad social tienen un cierto grado de igualdad.

3.2 Cronología y número de colectividades

La creación de colectividades agrarias en Castilla-La Mancha se prolonga a lo largo de los tres años que duró la experiencia en la región, ya que fue una de las zonas en las que más tarde entraron las tropas sublevadas. Dentro de la evolución de las colectividades agrarias se pueden diferenciar tres fases:

La 1ª fase, comprenderá desde los comienzos de la guerra en julio de 1936 hasta los primeros meses de 1937, y será el comienzo del fenómeno colectivista. Al tener la FETT y la UGT un fuerte predominio frente al anarcosindicalismo de la CNT, muchos campesinos esperaron a que el gobierno diese un marco legal a las incautaciones y posteriores colectivizaciones. Como ya se comentó en el capítulo sobre legislación, es con el Decreto de 8 agosto cuando comienzan las ocupaciones de tierras abandonadas por los grandes latifundistas. No obstante, las cosechas de cereal de 1936 y la urgencia por llevarlas a cabo, impulsaron en muchos casos la formación de colectividades de manera informal, aunque más tarde estas colectividades se dotaron de estatutos y reglamentos. De esta primera fase no se conocen muchos datos, pues una de las principales fuentes de información fue la prensa, que durante los primeros meses de la contienda dedicó más hojas a temas bélicos que a las colectividades de la retaguardia.

La 2ª fase durará los meses restantes de 1937 hasta mediados de 1938, es cuando mayor número de colectividades se forman y más datos se tienen de ellas, consolidándose y expandiéndose por todos los rincones de la región. El marco legal dispuesto por el ministro Uribe lanza a la mayoría de agricultores pertenecientes a sindicatos ugetistas a la colectivización de tierras, y con ello a las ayudas que el IRA proporcionaba a las colectividades que se integraran en el plan del gobierno para controlar y organizar la producción agrícola. También las colectividades que no lo hicieron, en su mayoría cenetistas, formaron en abril de 1937 la Federación Regional de Campesinos del Centro, potenciando la creación de federaciones comarcales de colectividades, creando una red de intercambios, racionalizando la producción, etc. Todo ello ayudó al afincamiento del colectivismo, donde muchas colectividades crecieron lo suficiente como para reinvertir sus beneficios en la mejora de sus explotaciones, como por ejemplo ampliaciones del regadío, la creación de harineras o de molinos aceiteros.

La 3ª fase abarca los meses de 1938 hasta que acabó la contienda militar, entrando las tropas franquistas en el territorio leal a la República castellano-manchego. Las colectividades tuvieron que lidiar cada vez con más problemas, el principal fue la poca mano de obra para el campo y de personal comprometido para la organización colectivista. La continua necesidad de llevar hombres a los diferentes frentes aún abiertos, dejó muchas tierras sin poder ser cultivadas, amén de otros tantos problemas arrastrados durante toda la guerra, por el eminente contexto histórico en el que se desarrollaron las experiencias colectivistas. Aun así durante los últimos meses de vida de la República, muchas colectividades siguieron funcionando, dando por terminada su obra cuando los militares sublevados llegaron a sus puertas.

El estudio sobre el número de colectividades agrarias que aparecieron en los campos de Castilla-La Mancha es una labor bastante complicada, puesto que muchos autores no comparten las mismas cifras. El predominio de las colectividades de la UGT es seguro en todo el territorio, al igual que existieron colectividades en las que se unieron ugetistas con cenetistas, otras fueron puramente anarcosindicalistas, aunque como se expondrá durante el capítulo, no se diferenciaron mucho en su funcionamiento y organización. Otro tipo muy reducido de colectividad son las formadas por comunistas, algunas veces en solitario y otras colaborando con militantes de las demás fuerzas. Repasando los números dados tanto por estamentos oficiales del IRA, que muchos autores califican como demasiado abultados, como las diferentes obras existentes sobre colectividades en Castilla-La Mancha, y haciendo hincapié en los trabajos

puramente provinciales podemos aproximarnos, lo más acertadamente posible, a la cantidad de colectivizaciones ocurridas en nuestra región de 1936 a 1939.

En Albacete se formaron un total de 289 colectividades, la mayoría pertenecientes a UGT. Entre 3.500 y 2.800 familias participaron en ellas, estando alrededor de unas 14.000 personas viviendo en la colectividad. En Ciudad Real se llevaron a cabo 181 colectividades, que aun siendo menos que en Albacete, abarcaron mucho más territorio ya que las colectividades ciudadrealeñas disponían de grandes fincas con superficies cultivable muy extensas. Unas 30.000 familias participaron en la vida colectivista en Ciudad Real, siendo la provincia que más gente vivió dicha experiencia, estas personas formaron 112 colectividades de UGT, 45 de la CNT, 21 mixtas y 4 puramente comunistas. En este territorio sigue siendo la organización agraria ugetista de la FETT la principal fuerza colectivizadora, la CNT tuvo mayor protagonismo al estar mejor organizada y tener sindicatos con más experiencia, pero lo más curioso son las llamadas “comunales” del PC, hecho excepcional en el conjunto del territorio castellano-manchego

En Cuenca se crearon 107 colectividades agrarias en toda la provincia, encontrando un dato curioso en esta zona, las colectividades de la CNT llegan a 50 mientras que las de UGT sólo alcanzan las 33, siendo mixtas 24. Según el IRA unas 4.800 familias colectivizaron la tierra en la provincia conquense, siendo el anarquismo, tanto en la provincia como en la capital, la principal fuerza ideológica.

En Guadalajara se crean bastantes menos colectividades que en las otras provincias, principalmente por encontrarse una gran parte de su territorio en manos de los militares franquistas. En la zona republicana también prevalecieron las colectividades anarquistas frente a las socialistas, 35 colectividades fueron constituidas por la central sindical de la CNT y sólo 12 por la UGT, formándose 2 colectividades mixtas, siendo un total de 2.700 familias las embarcadas en la aventura colectivista.

En Toledo, la otra provincia con la mitad de su territorio en manos sublevadas incluida la capital, se crearon 92 colectividades. De las cuales 65 fueron de la UGT, 25 de la CNT y 2 mixtas.

3.3 Funcionamiento y organización

La mayoría de campesinos se unieron por las ventajas sociales que implicaba pertenecer a la colectividad, teniendo así muchas necesidades cubiertas, ya que la mayoría de los colectivistas eran los más pobres de cada pueblo. No existieron muchas diferencias entre individualistas y colectivistas, ni entre anarquistas ni comunistas, llegando a participar juntos en algunos lugares. Todo ello demuestra que en Castilla-La Mancha fue un claro ejemplo de formación colectivista pacífica y voluntaria.

3.3.1 Funcionamiento interno

La gran mayoría de las colectividades tuvieron un similar proceso tanto de formación y constitución, como de forma de organizar la vida interna de la colectividad, sus órganos directivos, funciones, etc., independientemente de su militancia sindical y del lugar donde se produjese o momento. Vencidas las fuerzas derechistas en cada pueblo, se procedía a la incautación de tierras etc., cuyos dueños habían huido o eran declarados partidarios del bando “nacional”. En Castilla-La Mancha se producen dos formas distintas de llevar a cabo la colectivización de tierras y demás bienes, pero en ambas siempre existe un denominador común, la asamblea y es que el movimiento colectivista, sea del signo político que sea, siempre fue asambleario, decidiendo de forma democrática en todos los casos. La asamblea se reunía, según los casos, una vez al mes y en ella se discutía las cuestiones más importantes de la vida colectivista, se creaba y designaba el consejo de administración que gestionaba la vida diaria y se formaban las comisiones para cada área de actividad o grupo de trabajo (abastecimiento,

comercialización, organización del trabajo, etc). Además estaba el Consejo de Administración compuesto por un presidente, un secretario y un tesorero junto con varios vocales. Todo dependería del tamaño de la colectividad, ya que si fuera pequeña posiblemente sólo existiría el cargo de presidente o secretario, y si la colectividad fuera grande se nombraban también delegados de cada área o grupo de trabajo. La mayoría de los cargos los ocupaban los militantes sindicales más experimentados y con mayores conocimientos administrativos o contables.

Cada colectividad formuló libremente sus propios estatutos, sin embargo, existieron reglamentos-tipo que las colectividades podían usar como modelo a seguir, pero que no era en absoluto una imposición. La FETT formuló su propio modelo de estatutos, que contemplaba la colectividad agraria como la sección de producción agropecuaria de una cooperativa agrícola, donde podrían pertenecer a ella tanto colectivistas como individualistas. Por parte de la CNT, la ralentización de su puesta en marcha de su federación regional de campesinos hizo que se tardara en dictar un reglamento propio para sus colectividades, aun así cuando se realizó y se mandó, dejando claro la aplicación autónoma que cada colectividad podía hacer de él, por lo que en los distintos pueblos redactaron a su modo los estatutos respetando el marco global decretado desde el sindicato; como ejemplo se conservan reglamentos de varias colectividades cenetistas como la del pueblo ciudadrealeño de Daimiel. De éste podemos destacar la ambición asamblearia perpetua del anarquismo español, ya que a diferencia de las colectividades agrarias de la UGT, donde los delegados de los diferentes grupos de trabajo eran elegidos por el consejo, en Daimiel y suponemos que en otras colectividades anarquistas, los delegados se elegían en cada grupo de trabajo.

3.3.2 Organización del trabajo y distribución de los bienes

El trabajo agrícola experimentó una verdadera transformación en cuanto a su organización y, sobre todo, en cuanto a las condiciones laborales. A pesar de que la llegada de la República supuso una legislación laboral mucho más protectora con el trabajador y progresista, ya que la mayoría de las veces no se respetaban las jornadas de 8 horas, los jornaleros vivían durante sus épocas de trabajo en barracones con muy malas condiciones higiénicas y trabajaban muchas veces en lugares muy alejados de sus zonas de descanso a los que tenían que llegar andando, etc. Las colectividades organizaron el trabajo de forma distinta, sobre todo muy autónoma, se dividían en zonas de cultivo y según la cantidad de hectáreas se formaban grupos de trabajo más o menos numerosos. Cada grupo tenía un responsable, que muchas veces era rotativo, el cual daba cuenta al delegado de esta actividad, quien a su vez respondía ante el consejo de administración.

La jornada de 8 horas se intentó respetar, las centrales sindicales siempre habían defendido el reparto de horas y el descanso de la jornada todo lo posible, pero muchas veces la realidad del trabajo, sobre todo en fechas concretas de recolección o siembra, hizo imposible respetar las 8 horas, y muchos campesinos terminaron trabajando de “sol a sol” al igual que con sus antiguos patronos. Se prohibió el trabajo a los menores de 15 años y a los mayores de 60, aunque muchas veces ayudaban en las épocas de cosechas.

En cuanto a la remuneración varía de un tipo de colectividad a otra, sobre todo por la postura ideológica de ésta. Sin embargo, no se produjeron experiencias como en Aragón donde en muchas colectividades se abolió el dinero creándose cartillas para el consumo o incluso aplicando la idea libertaria de la “toma del montón”. No es el caso de las colectividades de Castilla-La Mancha donde se siguió usando la moneda de curso legal. Existieron algunos casos excepcionales como el de Membrilla (Ciudad Real) en el que sólo se pagaban 50 céntimos al día, recibiendo los demás bienes totalmente gratis mediante cartillas o tarjetas de consumidor o, en Villamalea (Albacete) y Cardenete (Cuenca), donde se utilizaron vales o bonos que debían usarse antes de un mes para evitar la especulación.

En cuanto al consumo de bienes y su distribución, se dejaron de pagar por las viviendas el suministro eléctrico, la farmacia o la educación, y se repartieron algunos productos siempre que hubiera excedentes, sobre todo vino, aceite, pan, etc. Singular ejemplo el del vino, pues sobre todo por parte de los anarquistas hubo siempre una gran animadversión al consumo de productos alcohólicos, por ser un “vicio innecesario”, jactándose de ello por ejemplo, en la colectividad de Almagro (Ciudad Real) donde aparece en la prensa obrera de la época: “Ninguno de los cuatro mandamases de aquí ni fuma ni bebe”, a pesar de ser el vino gratuito durante la jornada de trabajo. La distribución de los demás bienes estaba marcada por la existencia de las cooperativas de consumo, que dependiendo del tamaño de la colectividad podían incluir los productos de individualistas (*personas que no pertenecían a la colectividad*), siendo en las grandes colectividades donde el comercio privado convivió con las cooperativas de consumo. Dichas cooperativas distribuían los productos internamente pero también los comercializaban evitando en lo posible a los intermediarios, y procurando crear relaciones directas entre consumidor y productor.

3.3.3 Iniciativas sociales y culturales

Tanto el socialismo como el anarquismo fueron arduos defensores de la educación del pueblo y de la lucha contra el analfabetismo, muy mayoritario en los pueblos castellano-manchegos. Desde los gobiernos republicanos se hizo una especial e intensa obra educativa con la creación de numerosas escuelas, la formación de maestros, pero sobre todo con la separación de educación y religión. Las organizaciones obreras socialistas crearon en cada pueblo y ciudad las “Casas del Pueblo”, centros sociales donde se organizaba el proletariado afín al PSOE, existiendo iniciativas educativas y culturales. Al igual que los “Ateneos Libertarios” del movimiento anarquista, centros culturales donde se recitaba poesía, se vendían las numerosas publicaciones ácratas, se impartían clases de lectura y escritura, se discutía y debatía, etc. Pues bien, estas labores culturales tuvieron su eco en las colectividades agrarias, impulsándose clases nocturnas para que los obreros aprendieran a leer, se universalizó la enseñanza hasta los niños de 15 años, y sobre todo, desde el prisma anarquista se instalaron, en varias localidades como Manzanares, Menbrilla (Ciudad Real) o en Miralcampo (Guadalajara), escuelas racionalistas inspiradas en la pedagogía libertaria de Francisco Ferrer Guardia. Sus principios fueron totalmente revolucionarios en cuanto a la educación convencional, y sobre todo en la educación religiosa, incluso aún hoy se pueden considerar contrarios a la educación formal: racionalismo, neutralidad ideológica, laicismo, educación integral, metodología activa e integración en el entorno, educación mixta, sin premios ni castigos. Estas iniciativas iban dirigidas tanto a los hijos e hijas de los colectivistas como del resto de vecinos.

Otra preocupación social que las colectividades cubrieron fue la asistencia sanitaria y la adquisición de medicamentos que eran pagados en la mayoría de los casos por la colectividad. Las bajas por enfermedad eran abonadas íntegramente como un salario normal, al igual que las jornadas de paro forzoso por circunstancias meteorológicas muy comunes en el trabajo agrícola, los ancianos estaban totalmente atendidos y las viudas tenían normalmente una paga asignada. Se crearon o intentaron crear orfanatos llamados “casa-escuela” para el cuidado de los huérfanos de guerra, al igual que se ofreció en muchas colectividades acogida a los refugiados llegados desde los frentes o las zonas sublevadas, especialmente de Extremadura y Andalucía.

CAPÍTULO 4
DIVERSIDAD DE LAS COLECTIVIDADES

CAPÍTULO 4 DIVERSIDAD DE LAS COLECTIVIDADES AGRARIAS.

La gran mayoría de las colectividades agrarias en Castilla-La Mancha, fuera del signo político que fueran, tuvieron más en común que diferencias. La explotación socializada de la tierra, la mejora de las condiciones de vida del campesinado, el intento de aplicar nuevas fórmulas educativas y técnicas agropecuarias, etc., unió a las bases militantes de las dos grandes centrales sindicales, UGT y CNT, en pos del objetivo común. Tanto es así, como ya se ha visto en los anteriores capítulos, que muy normal la unión de ambas militancias para la creación de las llamadas colectividades agrarias mixtas, incluso en algunos casos, junto con militantes del PCE, como el caso de Madrigueras en Albacete, CNT-PCE. Durante los siguientes capítulos se explicará con más detalle los diferentes tipos de estatutos y deferencias entre los tipos de colectividad, al igual que se expondrá ejemplos de colectividades de todas las tipologías y provincias.

4.1 Colectividades agrarias de la UGT-FETT

Aunque durante las primeras semanas desde el levantamiento militar, por parte de la FETT no se alentó a los campesinos a colectivizar la tierra pero sí a llevar a cabo las incautaciones, ya en agosto aparecía en algunas publicaciones socialistas la posibilidad de impulsar explotaciones colectivas de las fincas incautadas. Con la puesta en marcha del decreto Uribe en octubre de 1936, se legalizaban las colectividades de las fincas incautadas a través de las Juntas Calificativas y del IRA, que aunque fue un proceso lento y demasiado burocratizado, los militantes de la FETT fieles al gobierno socialista, comenzaron en masa a colectivizar las tierras. En 1937, el Comité Nacional de la FETT promueve con diferentes comunicados la creación de colectividades en toda España, siempre de forma voluntaria y con la ayuda de los estamentos oficiales del Estado, es decir, del IRA. Se instó al respeto a los pequeños propietarios que no quisieran entrar a formar parte de la colectividad, estos individualistas debían convivir pacíficamente con los colectivistas. Otro punto de inflexión fue la propuesta para la creación de cooperativas en todos los pueblos, sobre todo las de consumo, para la ayuda tanto de adquisición del material como para vender los productos elaborados en los pueblos. Dentro de esta promoción de cooperativismo, se crearon las llamadas Cooperativas de Base Múltiple. Las Cooperativas de Base Múltiple fueron el cimiento perfecto para la realización de la visión colectivista del respeto, unión y apoyo mutuo entre colectivistas e individualistas, que en Castilla-La Mancha fue modélica no existiendo apenas disputas entre unos y otros.

En el marco de estas cooperativas, se redacta por parte de la FETT un reglamento-tipo donde se explica el funcionamiento interno de las colectividades agrarias, siendo éstas una sección dentro de la totalidad de la cooperativa en cada pueblo. El Reglamento de la “colectividad campesina” consta de 10 títulos y de 36 artículos:

El título primero, sobre constitución y fines, califica la colectividad como sección de producción agropecuaria de la cooperativa agrícola de la localidad, teniendo como objetivo la obtención de ventajas económicas por la realización de forma colectiva de las explotaciones agrícolas. Los bienes usados para ello serán tanto los incautados por decreto y demás medidas legales, como los aportados por los socios.

El título segundo enumera quién podrá pertenecer a la colectividad, teniendo que aceptar tanto el presente reglamento, los estatutos de la cooperativa y, sobre todo, los acuerdos de las asambleas. Pueden ingresar en ella todos los obreros agrícolas e industriales, incluyéndose aquí los pequeños propietarios y arrendatarios, siempre que aporten todos los bienes agrícolas que poseen registrándolos en un acta-inventario.

El título tercero expone cómo se tramitan los ingresos, siendo por escrito al Consejo de Administración, y aportando una cantidad de dinero, especies o trabajo. Causarán baja los colectivistas que falten al trabajo tres días sin justificación, los que calumnien a la colectividad y

a sus estatutos, y los que saboteen los intereses colectivos, acordándose siempre las expulsiones en asamblea previa defensa del acusado.

El título cuarto describe el funcionamiento y competencias de la Asamblea General, reuniéndose en junta ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sean convocadas por el Consejo de Administración o la décima parte de los colectivistas. Sus competencias son las más amplias de cualquier organismo colectivista, ya que es la principal institución organizativa.

El título quinto corresponde al Consejo de Administración, explicando sus competencias, sus rutinas de reunión y sus funciones.

El título sexto sobre la Comisión Fiscalizadora, describe su formación y sus funciones: dictaminar gastos e ingresos etc.

El título séptimo habla de los responsables del trabajo, eligiendo la Asamblea a propuesta del Consejo un responsable general. Entre sus funciones está sugerir al Consejo sobre los planes de cultivo y presupuestos.

El título octavo versa sobre la ayuda mutua y la cultura, estructurando la seguridad social de la colectividad: afirmando el cobro del salario durante las bajas por enfermedad o accidente...

El título noveno expone la forma de organización del trabajo: intentando estimular la capacidad productiva, dictando la forma de retribución cuando menores, mujeres y ancianos tengan que trabajar.

El título décimo siendo el último apartado del reglamento de la colectividad describe el balance general que se realizará una vez terminado el año agrícola, saldando deudas y repartiendo los beneficios...

El reglamento-tipo de la FETT no era una orden impuesta desde los despachos de las cúpulas sindicales ya que las colectividades podían modificar o escribir sus propios estatutos. Normalmente, las colectividades ugetistas colaboraron estrechamente con los técnicos del IRA, recibiendo créditos, abonos, semillas etc

Un ejemplo claro de colectividad de este tipo la encontramos en Villarrubia de Santiago en Toledo, y es que en agosto de 1936, se incautaron las grandes propiedades de este término municipal y a finales del mismo mes, la asamblea de campesinos decide por mayoría la colectivización, no sin antes producirse recelos entre pequeños propietarios a los que se les concedió 600 Ha., 800 olivas y unas 40.000 cepas de uva. Una vez hecho esto, comenzó a funcionar la colectividad conforme al reglamento-tipo gestionándolo todo a través de un Consejo de Administración y separando las zonas de trabajo en varias secciones. En el salario encontramos una particularidad, y es que a pesar de ser una colectividad de la UGT asignaron una remuneración familiar en vez de individual como era costumbre entre las colectividades socialistas, encontrando aquí también diferencias de salario cuando trabajaban las mujeres, tónica general de la época hasta nuestros días. Los miembros de la colectividad fueron 332, pero las circunstancias bélicas hicieron que sólo se quedaran a trabajar la tierra 207 personas. Se creó una cooperativa vitivinícola que unía a colectivistas e individualistas de toda la localidad, con una capacidad de almacenaje de 3 millones de litros de vino y una fábrica de alcohol. La colectividad poseía un total de 4.000 Ha., más de medio millón de cepas de vid, unas 7.000 olivas, gran cantidad de ganadería (mulas, caballos, cerdos, ovejas, etc.) al igual que maquinaria.

4.2 Colectividades agrarias de la CNT

Las primeras colectividades agrarias formadas por militantes anarcosindicalistas se hicieron sin ningún tipo de plan establecido ni organización, simplemente se lanzaron a ello empujados por una intensa aspiración revolucionaria de cambiar no sólo el entorno, sino el mundo entero. La falta de organización cenetista en Castilla-La Mancha, ante la nueva situación socioeconómica, se debe a su ínfima implantación y a no tener una rama puramente campesina como la FETT en la UGT. Desde 1937, la principal preocupación de la CNT fue la creación, en abril de ese mismo año, de la Federación Regional de Campesinos del Centro, que abarcaba 4 de las

5 provincias castellano-manchegas más Madrid, ya que Albacete pertenecía a la regional levantina. A partir de aquí, se crearon las Federaciones Provinciales y después las Comarcas, cuyo funcionamiento no fue autonómico hasta 1938. Todo ello tenía una finalidad, el apoyo de las colectividades cenetistas de la región tanto logísticamente como económicamente, intentando crear una red de intercambio, comercialización y distribución de bienes, así como organizar el apoyo mutuo y la solidaridad entre colectividades. La Federación Regional redactó un reglamento en 1938, cuando muchas colectividades ya estaban funcionando con sus propios estatutos. Algunas colectividades anarquistas adaptaron sus reglamentos al recibido por parte de la Regional del Centro, tal es el caso de la colectividad de Daimiel. Su reglamento es uno de los pocos que se conservan íntegramente y consta de 32 artículos:

Los artículos 1º, 2º y 3º nombran a la colectividad no sólo agraria sino de Oficios Varios, a semejanza seguramente de su sindicato, incautando todo los bienes, campos e industrias de los huidos al comienzo de la sublevación. Propone liberar al hombre de todas las formas de explotación apoyándose para ello en la solidaridad total de unos con otros. Ésta es una tónica general en todas las colectividades de la CNT.

Los artículos 4º y 5º enuncian que el objetivo primordial es cubrir las necesidades básicas de las familias con los bienes de la comunidad, que deberán ser registrados en acta-inventario.

Los artículos 6º y 7º organizan el trabajo en zonas con los trabajadores necesarios, eligiendo ellos mismos un delegado, el cual deberá rendir cuentas a la Junta Administrativa.

Los artículos 8º, 9º y 10º describen quién podrá ingresar en la colectividad, básicamente cualquiera aportando o no bienes, quién será expulsado y por qué.

El artículo 11º explica la composición del Consejo de Administración, siendo la principal diferencia con los ugetistas la no utilización de la palabra Presidente.

Los artículos 12, 13º y 14º dictan que el salario será familiar.

Los artículos 15º y 16º hablan de la presentación de cuentas del Consejo a la Asamblea cada 6 meses para el control de gastos.

Los artículos 23º, 24º y 25º son referidos al sistema de seguridad social de la colectividad, siendo gratuitas tanto la asistencia médica como la farmacéutica.

El artículo 26º estipula la jornada de trabajo, siendo las de “costumbre” por las circunstancias de la guerra pero aspirando a la jornada de 6 horas.

Los artículos 27º y 28º hablan de jubilación a los 60 años con sueldo íntegro

Los artículos 29º y 30º sobre la creación de escuelas de artes y oficios

Los artículos 31º y 32º hablan de la protección de la mujer embarazada y lactantes.

La gran mayoría de colectividades cenetistas profundizaron más que las ugetistas tanto en la cuestión educativa como en la social, abarcando mucha más protección social. Pese a ello, en Castilla-La Mancha no fue común que se proclamara el “Comunismo Libertario” que propugnaban los anarquistas en otras zonas como Aragón, Cataluña y Levante, siendo la mayoría de veces respetuosas con la autoridad local y los individualistas. La colectividad más radical en sus postulados fue la de Membrilla (Ciudad Real), donde la organización sindical y las ideas anarquistas paseaban por sus calles desde principios del siglo XX. En esta localidad ciudadrealeña no se pagó con dinero sino que se crearon vales y “cartillas familiares” para conseguir los bienes necesarios, aboliendo así el dinero dentro de la colectividad.

4.3 Colectividades agrarias mixtas: CNT-UGT

En Castilla-La Mancha, las colectividades mixtas fueron mayoritariamente de CNT-UGT, con el claro ejemplo de la unión a nivel local que las dos centrales sindicales alcanzaron en sus objetivos. Las tierras fueron incautadas conjuntamente y, convocada la asamblea conjunta entre los sindicatos y varios vecinos, se decidía sobre la colectivización. Normalmente los cargos de la

colectividad se repartían equitativamente entre los militantes de los dos sindicatos, aun existiendo mayor implantación en el pueblo de un sindicato sobre otro, haciendo lo posible para fomentar las buenas relaciones entre ambas partes. Las experiencias conjuntas en colectividad se declinaron principalmente por el modelo legalista del IRA, optando así a las ayudas y redes de distribución, al contrario que las colectividades netamente anarquistas. En cuanto a la organización interna, el acercamiento que CNT y UGT protagonizaron se hizo patente en la provincia de Cuenca, redactando un reglamento-tipo conjunto para ambas organizaciones. Este reglamento conjunto llamado “Normas por las que se han de regir las Colectividades de Trabajadores de la Tierra, UGT y CNT” consta de 16 artículos sobre organización, trabajo y consumo; y otros 4 artículos sobre los derechos y deberes que tenían todos los colectivistas:

Los cinco primeros artículos desgranaban el funcionamiento orgánico de la colectividad, siendo los integrantes todos los productores de la localidad sean de UGT o de la CNT y los propietarios que aporten sus bienes y tierras. Eligiendo un Consejo de Administración que gestionará y vigilará que se cumpla lo decidido en asamblea, formado por el mismo número de miembros de los dos sindicatos.

Los siguientes siete artículos versan sobre el trabajo en la colectividad, siendo el Consejo el que gestione de qué manera se organiza, eligiéndose delegados para cada zona de trabajo, que se encargan de que se cumpla el trabajo pero sin tener autoridad para sancionar, ya que sólo la tiene la asamblea. Siendo ésta la encargada de destituir y nombrar cargos si hubiera cualquier discordancia.

Los cuatro artículos sucesivos describen la organización en cuanto al consumo, declarando abolido el salario y aportando a cada trabajador una “carta de trabajo” para el consumo diario por familia

Los cuatro artículos últimos describen tanto los derechos como los deberes de todo miembro de la colectividad, dando los mismos derechos a todos los colectivistas con independencia de su antigüedad.

Estas normas conjuntas no pretenden ser unos estatutos en sí mismos, sino un camino a seguir que tanto la CNT como la UGT de la provincia de Cuenca ofrecieron a las colectividades agrarias de su provincia. Siendo un ejemplo perfecto de forma de organización mixta entre las dos centrales sindicales

Un ejemplo de colectividad mixta es el constituido el 8 de febrero de 1937 por la CNT y la UGT en la localidad de Iniesta (Cuenca). En este caso se formó un comité entre el Ayuntamiento y los sindicatos para la incautación de tierras de los propietarios huidos o declarados “enemigos de la República”. Debido a disputas internas, a los pocos meses abandonaron la colectividad un grupo de individualistas a los que se les repartió 3/5 partes de los expropiado. En torno a 80 familias siguieron con la colectivización llegando a ser en 1938 cerca de 200, aproximadamente unas 2.000 personas, aunque la mayoría de la mano de obra estaría en el frente. El Consejo de Administración tenía sus cargos divididos equitativamente entre CNT y UGT, organizándose el trabajo en 8 grupos. Sólo los ancianos, enfermos y menores estaban exentos de trabajar, teniendo una jornada de 4 horas por la mañana las madres de hijos de corta edad. Se cobraba un salario familiar semanalmente y se producía para el intercambio los cereales y el azafrán, siendo el vino, aceite, las hortalizas y el ganado para el consumo interno. La colectividad recibió préstamos tanto del IRA como de los comerciantes de la zona, que fueron pagados con las primeras cosechas. La extensión de tierras colectivizadas antes del reparto a los individualistas que abandonaron el experimento era de casi 14.000 Ha, la mitad del término municipal de la localidad, junto a maquinarias, aperos de labranza o ganado.

4.4 Colectividades Agrarias del PCE

Fueron muy escasas las colectividades agrarias llamadas “comunales”, protagonizadas por comunistas en Castilla-La Mancha, ya que el PCE no tenía una influencia comparable con la

UGT ni con la CNT, dejando casi como anécdota la constitución de sus colectividades. Tampoco quedan datos en lo referente a la organización diferenciada de éstas, con respecto a las experiencias socialistas o anarquistas, pero desde el PCE se marcaron algunas directrices a seguir como el respeto y defensa de los pequeños propietarios, que el número de colectivistas no superara los 50, la creación de cooperativas de base múltiple, que las tierras fueran nacionalizadas por parte del Estado y siempre bajo tutela del IRA. Es evidente que la política sobre colectividades del PCE era la misma defendida desde el gobierno, al estar como Ministro de Agricultura durante toda la guerra Vicente Uribe. El PCE fundó comunas sobre todo en la provincia de Ciudad Real: en Daimiel, en Campo de Criptana, en Almuradiel y en la misma capital; también en Madrigueras (Albacete) junto con la CNT. Al igual que se sabe que la colectividad de la UGT en Villamalea (Albacete) estaba formada en su mayoría por militantes del PCE que fueron los fundadores del sindicato ugetista en el pueblo.

Lamentablemente no se puede exponer ningún ejemplo práctico sobre alguna colectividad netamente comunista, pero se conocen datos del inventario de dos comunas en Ciudad Real: La comuna "Uribe" de Campo de Criptana se constituye el 10 de febrero de 1937 con 28 miembros, cultivando 168 Has., con ganado lanar, conejos gallinas y palomas. Poseía dos bodegas y dos prensas para realizar el vino, una desgranadora, cinco carros para el transporte, doce arados, dos motores de aceite pesado y una bomba hidráulica.

La comuna de Ciudad Real, que en tiempos de la República fue Ciudad Libre, se constituye el 1 de diciembre de 1936. Poseía una superficie de 50 Ha en viña, 11.000 olivos, 50 Ha de huerta, dos bodegas y una fábrica de corcho.

CONCLUSIONES

El fenómeno de las colectividades agrarias en España es impensable sin los sucesos acontecidos desde el levantamiento militar del 18 de julio de 1936 por parte de las fuerzas militares de carácter más reaccionario junto con mucha de esa oligarquía que poseía grandes extensiones de tierras. Con los partidos políticos burgueses de izquierda cada vez con menos influencia, fueron los partidos obreros los que tuvieron una destacada presencia durante el desarrollo de la contienda y, junto a ellos, las organizaciones sindicales. Cuando en Castilla-La Mancha las fuerzas sublevadas son derrotadas en casi todo el territorio, muchas tierras cultivadas son abandonadas por sus dueños por miedo a represalias, justo antes de las primeras cosechas. Estas circunstancias productivas, junto con la creciente organización de las masas campesinas en sindicatos; el odio a los antiguos patronos, responsables de unos sueldos míseros y unas condiciones laborales que rozaban la esclavitud; la falta de programas sociales y de una verdadera reforma agraria por parte del gobierno, empujaron a los más pobres de cada lugar a iniciar la explotación en colectividad de la tierra.

Con el movimiento ya iniciado, el Gobierno intentó dar un marco legislativo tanto a las incautaciones como a las explotaciones de forma colectiva que, sobre todo, desde los sectores anarcosindicalistas no vieron con buenos ojos. Desde su prisma, estaban realizando la ansiada “Revolución Social” que veían inseparable de la guerra contra el “fascismo”, que se estaba viviendo alrededor de las colectividades sin embargo, desde la esfera del Gobierno y sobre todo de los partidos socialista y comunista, lo primordial era ganar la guerra, dejando la revolución para después de la victoria. Al igual que surgieron diferencias dentro del colectivismo entre las dos tendencias mencionadas, mientras los anarquistas no eran partidarios de “legalizar” su situación, los socialistas y comunistas realizaron las colectividades acorde con lo que el gobierno decretaba y siempre bajo el paraguas del IRA.

Entre las consecuencias del fenómeno de las colectividades agrarias durante la guerra civil cabe destacar que los campesinos colectivistas introdujeron cambios radicales en el campo español y castellano-manchego, racionalizando la organización del trabajo y utilizando métodos de democracia directa para hacer funcionar su vida diaria. Las relaciones laborales se transformaron desde la base, ya que ahora ya no existiría una relación de enfrentamiento de intereses entre quien trabajaba y quien recibía el beneficio, pues la colectividad de la que formaba parte el trabajador era ahora el nuevo beneficiario del total de la producción. Se mejoró la vida laboral, ofreciendo transporte hasta la zona de trabajo, salarios mínimos dignos, el miedo al hambre y al no tener trabajo desapareció dentro de las colectividades. Se instauraron verdaderos sistemas de seguridad social etc. Todo esto lo hicieron posible las gentes que en su mayoría no sabían leer ni escribir y que en muchos casos realizaron una labor que mejoró mucho las relaciones laborales sin necesidad de grandes ayudas de las instituciones. La labor humanitaria que en muchas de aquellas colectividades se hizo con los refugiados de guerra es comparable con la que ahora realizan instituciones internacionales como Cruz Roja y otras ONGs. Otra cuestión importante es el tema de los salarios en relación de la mujer campesina, que siempre ha sido explotada doblemente, una por ser pobre y otra por ser mujer. La mujer fue víctima de una sociedad fuertemente sexista que aún hoy sufrimos, relegándola fuera de los organismos de gestión y no tenida en cuenta en asambleas, pero fue seguramente la fuerza de trabajo más poderosa de las colectividades, ya que en sus manos recayó todo el esfuerzo, al ser el varón el que debía marchar al frente. En pleno siglo XXI, con una crisis económica que aún da coletazos, con unos derechos sociales y laborales cada vez más lamentables, con un mundo cada vez más globalizado, y unos sistemas cada vez más capitalistas y consumistas, es fundamental,

a mi entender, emprender alternativas basados en los sistemas de las colectividades de cualquier tipo, que nos permitirán un futuro con unas condiciones de vida mejores y más dignas para el ser humano.

Toda esta experiencia, con sus pros y sus contras, vivida en años dramáticos de nuestra reciente historia es un ejemplo de que la gente es capaz de salir de situaciones extremas proponiendo alternativas a los sistemas en decadencia

ANEXOS

ANEXO 1

DECRETO 8 DE AGOSTO DE 1936 (*GACETA DE MADRID DE 10 AGOSTO DE 1936*)

Las circunstancias actuales obligan al Gobierno, en defensa de la riqueza Nacional, a tomar aquellas medidas indispensables que salven de una pérdida segura el patrimonio común del país. Estas medidas son más inexcusables tratándose del campo, cuya explotación ordenada y segura garantiza el abastecimiento público, a más de proporcionar trabajo a nuestras masas campesinas.

Por estas razones, de acuerdo con el Consejo de ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1. Todo cultivador directo, propietario, colono, arrendatario o aparcerero que abandone o haya abandonado voluntariamente su explotación rural, dejando en suspenso las labores de recolección y trilla, las preparatorias de la siembra, las atenciones requeridas por el ganado de renta, el entretenimiento de los aparatos elevadores de agua de riego y en general cualquier trabajo indispensable al sistema de aprovechamiento de la finca cuya explotación venía realizando en el momento presente, se considerará que incurre en responsabilidad y que consiente en que su explotación sea intervenida a los fines del oportuno y racional rendimiento de la misma.

Artículo 2. Por las autoridades municipales se procederá a hacerse cargo inmediato de los terrenos rústicos de cultivo, así como de todo el capital de explotación existente en los mismos. Antes de ello, y por medio de edictos, y en el plazo de ocho días como máximo, se hará un requerimiento público al interesado para que cumpla con sus deberes de cultivador en la forma que señalan las disposiciones vigentes.

Artículo 3. Los alcaldes de los ayuntamientos leales al gobierno de la República quedan nombrados delegados especiales al efecto de la intervención temporal del Instituto de Reforma Agraria para el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto, debiendo remitir a la dirección de dicho organismo relación detallada de las personas incurso en las sanciones que en él se pronuncian y de los bienes afectados, y cumplimentando las instrucciones que reciban a los efectos de dicha intervención temporal del inventario y de la puesta en marcha de las explotaciones abandonadas por los cultivadores directos de las mismas.

Artículo 4. Este decreto empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid a ocho de agosto de mil novecientos treinta y seis. Manuel Azaña. El ministro de Agricultura, Mariano Ruiz-Funes García.

ANEXO 2

DECRETO DE 7 DE OCTUBRE DE 1936 (*GACETA DE MADRID DE 8 DE OCTUBRE DE 1936*)

Desde la implantación del nuevo régimen se ha venido manteniendo una pugna entre los elementos sinceramente republicanos y los que no lo eran; éstos, oponiéndose a la inevitable transformación política y social que España tenía que experimentar dentro de una perfecta legalidad.

Los republicanos leales a los principios democráticos han realizado a través de cinco años de incesante labor todos los esfuerzos imaginables para gobernar dentro de la ley y con el máximo respeto a sus principios. En contraste, los desafectos al régimen, lo

mismo desde el poder, cuando lo usufructuaban, y fuera de él, cuando el sufragio universal hubo de llevarlos a la oposición, se han movido siempre fuera de la ley, y han sido moral y materialmente los promotores del desorden y los generadores de las más condenables rebeldías.

Culmina esta criminal conducta en el movimiento subversivo militar-fascista que se inició el 18 de julio último, y que tiene sus antecedentes en la resistencia y ataque a la República de las castas reaccionario-militaristas, desde la instauración del régimen democrático. Buena parte de los sublevados y financiadores de la rebelión la constituyen grandes propietarios latifundistas, militares de graduación y alto clero, dueños de riquezas considerables. Pues bien, así como los tribunales de justicia ejercen su recta función contra los insurgentes, es necesario que la República castigue en sus medios económicos a los más destacados fomentadores y participantes del movimiento faccioso, logrando de este modo resarcir al país de una parte de los perjuicios que la subversión le ocasiona.

Lo que está sucediendo en España pone de relieve que no es posible contemporizar con esos elementos perturbadores, que, incompatibles con el progreso de la República, tratan de llevarla en el momento presente a la más completa ruina económica. Ellos han mantenido en el suelo español un régimen de explotación semifeudal, puesto de relieve en las formas de contrato conocidas con el nombre de rabassa morta, foros, etcétera.

Es, pues, indispensable para asegurar la existencia de España como país libre e independiente privarles de una fuerza que en sus manos tiene tan censurable empleo; por lo que antecede, de acuerdo con el Consejo de ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1. Se acuerda la expropiación sin indemnización y a favor del Estado de las fincas rústicas, cualesquiera que sea su extensión y aprovechamiento, pertenecientes en 18 de julio de 1936 a las personas naturales o a sus cónyuges y a las jurídicas que hayan intervenido de manera directa o indirecta en el movimiento insurreccional contra la República.

Artículo 2. Para la determinación de las personas incursoas en las medidas que se señalan en el artículo anterior se reunirá en cada termino municipal una Junta Calificadora, integrada por el Ayuntamiento, el Comité del Frente Popular y una representación de cada una de las organizaciones sindicales de obreros del campo y agrupaciones de pequeños cultivadores y colonos legalmente constituidas. Dicha Junta formará la relación de propietarios que por haber prestado su colaboración en cualquier forma al movimiento subversivo o su ayuda con recursos en moneda o especie, auxilios, servicios, confidencias o simple resistencia o desobediencia a las disposiciones o acuerdos del gobierno legítimo de la República deban ser clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero. Estas relaciones, con la propuesta razonada para cada inclusión, serán elevadas a la Junta Provincial y, con el informe de esta misma, transmitidas al Gobierno, quien dará estado oficial en la Gaceta de Madrid a los nombres de las personas que definitivamente deban ser así calificadas.

Las juntas provinciales calificadoras tendrán análoga constitución que las juntas municipales antes citadas, siempre presididas por un delegado del Ministerio de Agricultura, nombrado de entre los jefes de los servicios provinciales dependientes de dicho Ministerio, e intervendrán resolviendo en primera instancia las incidencias y cuestiones de competencia que se ofrezcan a la aplicación de este decreto.

Contra la declaración de insurrecto a que se contrae este artículo cabrá un recurso, al sólo efecto de rectificación de conceptos, ante el ministro de Agricultura, previo informe de las juntas municipales y provinciales correspondientes.

Artículo 3. A efectos de este decreto, se considerarán como bienes rústicos los que figuren inscritos como tales en el Registro de la Propiedad; los no inscritos que por su producción agrícola-pecuaria tengan ese carácter; las industrias rurales, con sus útiles y edificios; los montes, las tierras de paso y cotos de aplicaciones industriales o deportivas y las fincas de recreo que tengan arbolado, matorrales, huertas, jardines o praderas que exijan atenciones agrícolas, aunque el valor de las edificaciones sea predominante en el total de la finca.

Artículo 4. El uso y disfrute de las fincas rústicas expropiadas según el artículo 1.º se dará a los braceros y campesinos del término municipal de su emplazamiento o de los colindantes, según los casos, con sujeción a las siguientes normas:

a) Cuando la explotación de la finca se llevará directamente por el interesado o por medio de encargados o administradores, o cuando se explote en régimen de gran arrendamiento, será entregada en usufructo a perpetuidad, en tanto se le dé por los usufructuarios y sus descendientes el destino agrícola adecuado, a las organizaciones de obreros agrícolas y de campesinos perfectamente definidas como tales. En defecto de dichas organizaciones se entregarán a los obreros agrícolas y a los campesinos que figuren en los censos municipales correspondientes.

En uno u otro caso, la explotación de estas fincas se hará colectiva o individualmente, según la voluntad de la mayoría de los beneficiados, mediante acuerdo tomado en la asamblea convocada a tal efecto.

Los técnicos del Ministerio aconsejarán y orientarán en cada caso la forma más racional del cultivo de la tierra.

b) En caso de que la propiedad rústica fuera llevada en régimen de arrendamiento, colonia o aparcería por agricultores que por la extensión de la tierra cultivada, que no debe pasar de treinta hectáreas en secano, cinco hectáreas en regadío y tres hectáreas en huerta, y en beneficio anual calculable a su empresa agrícola, fuesen técnica y prácticamente clasificables como pequeños cultivadores, éstos y sus descendientes serán confirmados en el usufructo a perpetuidad, siempre que se mantenga por los usufructuarios la racional explotación agrícola correspondiente del lote o finca por ellos cultivada.

Sobre las tierras comprendidas en uno y otro caso, todo combatiente encuadrado en las milicias populares o unidades de voluntarios del ejército que esté clasificado en el Ayuntamiento de su vecindad como bracero del campo o pequeño arrendatario o propietario, según los apartados de la base once de la Ley de Reforma Agraria vigente, será tenido en cuenta en primer lugar para recibir en uso a perpetuidad una porción de tierra de labor que en el lugar de su emplazamiento dé un beneficio líquido suficiente para el sustento de su familia.

Cuando los beneficiados por esta disposición pertenezcan a una organización sindical de carácter agrario, o deseen constituirla, podrán reunir sus lotes para formar una explotación colectiva.

Los beneficios a que hace referencia el párrafo anterior se harán extensivos a las familias constituidas por parientes en primer grado de los fallecidos por acción de guerra, teniendo preferencia en la aplicación y siguiendo a estos los heridos e inutilizados físicamente por consecuencia de su actuación al servicio militar de la República en este período.

Artículo 5. La expropiación de las tierras señaladas en el artículo 1º se realizará con el capital fijo de explotación existente en las fincas expropiadas, que no podrá ser desvinculado de la finca donde se halle, o en caso de separación, será reintegrado en la medida de lo posible para volver la explotación rural que se considere al ser y estado en que aparecía y en cuanto sea dable en la fecha del 18 de julio del año en curso antes mencionada.

Artículo 6. El Instituto de Reforma Agraria, que será el órgano de enlace tutelar

de las fincas expropiadas según los preceptos de este decreto, procederá a los adecuados planes de explotación y dotará a los beneficiarios de medios económicos, así como de aperos, semillas, abonos y demás elementos del capital circulante requeridos por cultivos, para un período de dos años agrícolas, contados a partir de la incautación y entrega a los beneficiados; procurando alcanzar la mayor eficacia en la intensificación de esos cultivos por medio de los servicios del Banco de Crédito Agrícola, que se creará a tal efecto. Una reglamentación complementaria proveerá a la ordenación de esta propiedad y en aquélla se fijará el canon que los usufructuarios de la tierra nacionalizada habrán de pagar al Estado.

Artículo 7. Quedan derogadas cuantas disposiciones a lo dispuesto por este decreto, del cual se dará oportuna cuenta a las Cortes.

Artículo transitorio. Este decreto se aplicará a los términos municipales de todo el territorio nacional, poniéndose en vigor en las zonas que se hallan bajo dominio de los elementos rebeldes en cuanto éstas sean sometidas al gobierno de la República.

Dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos treinta y seis. Manuel Azaña. El ministro de Agricultura, Vicente Uribe Galdeano.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ALÍA MIRANDA, Francisco: "Conspiración y alzamiento: principales modelos en Castilla-La Mancha. En VVAA: Congreso Internacional: La Guerra civil en Castilla. La Mancha, 70 años después, Cuenca, UCLM, 2008, pp 323-369
- BERNECKER, Walther L.: Colectividades y revolución social. El anarquismo en la guerra civil española. Barcelona, Crítica, 1982, PP 147
- BROUÉ, Pierre y TEMINE, Emilie: La Revolución y la Guerra de España. París, Minuit, 1961, PP 29.
- REQUENA GALLEGO, Manuel: "Aspectos militares de la guerra en Castilla-La Mancha. Del Alcázar de Toledo a las Brigadas Internacionales." en VVAA: Congreso Internacional, La Guerra Civil en Castilla-La Mancha, 70 años después. Cuenca, UCLM, 2008, pp. 393-410.
- RODRIGO GONZÁLEZ, Natividad: Las colectividades agrarias en Castilla-La Mancha. Toledo, Servicio de Publicaciones de la Junta de Castilla-La Mancha, 1985.
- TRUJILLO DÍEZ, Iván Jesús: Colectividades Agrarias en la provincia de Ciudad Real. Ciudad Real, Área de Cultura: Diputación de Ciudad Real, 2003.